



# **DIARIO DE DEBATES**

2015-2018

**Sesión N° 032**

Miércoles 25 de Mayo de 2016

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

MORELIA, MICHOCACÁN, MÉXICO, 2016



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Raymundo Arreola Ortega**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Raymundo Arreola Ortega**  
PRESIDENCIA

**Dip. Raúl Prieto Gómez**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Andrea Villanueva Cano**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Juan Bernardo Corona  
Martínez**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Socorro de la Luz  
Quintana León**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández  
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Lic. Miguel Felipe Hinojosa  
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES

**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Juan Carlos Muratalla Rodríguez, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)



# Diario de Debates



Morelia, Michoacán • Tomo I • 1° Año de Ejercicio Legal • Mayo de 2016.

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 032

*Mesa Directiva:*

Presidente

Dip. Raymundo Arreola Ortega [PRI]

Vicepresidente

Dip. Raúl Prieto Gómez [PRD]

Primera Secretaria

Dip. Andrea Villanueva Cano [PAN]

Segundo Secretario

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez [PRD]

Tercera Secretaria

Dip. Socorro de la Luz Quintana León [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 25 de mayo de 2016.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:20 horas.

**Presidente:**

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 25 de mayo de 2016. [*Timbre*]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Les ruego, por favor, guardar silencio porque nos está fallando el audio del Segundo Secretario.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabi, Berber Zermeño Eloisa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, Corona Martínez Juan Bernardo, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa

Ceja Juan Manuel, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

Hay quórum.

**Presidente:**

**Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, diputado Presidente:

Sesión ordinaria del día miércoles  
25 de mayo del año 2016.

*Orden del Día:*

- I. Lectura y aprobación en su caso del acta número 31, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo del año 2016.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión de Puntos Constitucionales solicita prórroga de tiempo para dictaminar la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación, que aún no cuentan con la Ley Estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil, armonicen sus leyes locales.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados

del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación para que armonicen sus leyes locales en materia de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

- V. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación para que armonicen sus leyes locales en materia del derecho de las personas a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento y a la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento.
- VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación para que se incorporen de manera urgente al principio de paridad en sus constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INE.
- VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación para que armonicen sus leyes locales en materia de desarrollo social, observando lo establecido en tratados internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias de la materia.
- VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Victor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, remite propuesta para reformar la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IX. Lectura de la comunicación mediante la cual el C. Edgar Fuentes Barrios, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Ecología del Estado, remite la terna propuesta por el Pleno para elegir al presidente de dicho órgano colegiado.
- X. Lectura de la comunicación mediante la cual el Dr. Medardo Serna González remite el Primer Informe de las actividades desarrolladas como Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, periodo 2015-2016.
- XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada

- por la diputada Eloísa Berber Zermeño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 9° de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, y a la Ley de Desarrollo Económico; ambas del Estado de Michoacán, presentada por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de la Representación Parlamentaria.
- XVIII. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.
- XIX. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado desincorpore del Patrimonio del Estado el lote sin número, ahora con construcción con el número 352, ubicado en la esquina que forman las calles Juan Álvarez y Dos de Abril, en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.
- XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 36 fracción XIV y 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.
- XXII. Lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales de Morelia, Álvaro Obregón, Charo y Tarímbaro, para que den seguimiento al proyecto que recibió recursos del Fondo Metropolitano 2013 denominado «Proyecto Ejecutivo del Emisor de Aguas Residuales Tratadas, Tramo PTAR Atapano-Álvaro Obregón», presentada por el diputado Raúl Prieto Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXIII. Lectura discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración *Melchor Ocampo*, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.
- XXIV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus atribuciones y facultades, gire las instrucciones necesarias a fin de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se abstenga de emitir permisos de explotación de material pétreo en el Cerro del Molcajete, ubicado en el ejido y comunidad de Chichimequillas del municipio de Zitácuaro, Michoacán, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XXV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se remite al Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por el diputado Sergio Ochoa Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXVI. Lectura del posicionamiento sobre las graves acciones del Gobierno del Estado en la evaluación del magisterio, presentado por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 031, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.**

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Rosa María de la Torre Torres, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primera Secretaria:**

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Estimado Presidente:

Con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, como Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, solicito muy atentamente prórroga para dictaminar el siguiente asunto:

• *Iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Misma que fue turnada en sesión de Pleno de fecha 11 once de febrero de 2016 dos mil dieciséis, para dictaminar si ha lugar a admitir a discusión, bajo el siguiente número de oficio: SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/295/16.

Dada la trascendencia que reviste el asunto de la iniciativa, en la Comisión de Puntos Constitucionales consideramos necesario un lapso mayor para su estudio a efecto de profundizar en el análisis jurídico y legislativo, con la finalidad de elaborar el dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada a la presente reiterando a usted la seguridad de mi consideración.

Atentamente:

Dip. Rosa María de la Torre Torres  
*Presidenta de la Comisión de  
Puntos Constitucionales*

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada...

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Rosa María de la Torre Torres, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Damos la más cordial de las bienvenidas a los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Primer Año, Sección 24, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que el día de hoy nos visitan.

Gracias por su presencia.

[Aplausos]

**Presidente:**

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaria dar lectura a la comunicación mediante la cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación, que aún no cuentan con la Ley Estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil, armonicen sus leyes locales.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Diputados Secretarios del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de la Federación, que aún no cuentan con la Ley Estatal correspondiente a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, para que armonicen sus leyes locales con la misma.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo de los Estados que cuenten con la Ley en la materia para que a la brevedad expidan los Reglamentos que garanticen su operación adecuada.

Lo que comunicamos a usted para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano  
Vicepresidente

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su conocimiento.**

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaria dar lectura a la comunicación mediante la cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación para que armonicen sus leyes locales en materia de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

Secretarios del H. Congreso del  
Estado de Michoacán.  
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**Primero.** La Cámara de Diputados asume los principios establecidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) como un referente para la toma de decisiones en la materia para el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas de nuestro país, y se compromete a realizar la armonización legislativa derivada de las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW a nuestro país en el marco del «IX Informe de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer».

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo de la Federación; de las entidades federativas; de los municipios; y de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, a formular e instrumentar de forma permanente políticas públicas que atiendan de forma irrestricta lo establecido en la «Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer» y las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW en el marco del «IX Informe de México».

**Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos locales a realizar la armonización legislativa necesaria para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW a nuestro país en el marco del «IX Informe de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer»; asimismo, para que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer se tome como un instrumento orientador en la importante tarea de legislar cuando se trate de derechos humanos y se asuma el compromiso de impulsarla dentro de sus comisiones, procurando su continuidad y aplicación.

Lo que comunicarnos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano  
*Vicepresidente*

Cumplidas vuestras órdenes, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género para su conocimiento.**

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación para que armonicen sus leyes locales en materia del derecho de las personas a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento y a la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

**Primera Secretaria:**

Con su venia, señor Presidente:

Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**Único.** *La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas a armonizar su legislación con la reforma constitucional por la cual se reconoció el derecho a la identidad de las personas, a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos.*

Lo que comunicarnos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano  
*Vicepresidente*

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su conocimiento.**

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación para que se incorporen de manera urgente al principio de paridad en sus constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INE.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán,  
Morelia, Mich.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**Primero.** *La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos Locales a incorporar de manera urgente el principio de paridad en sus Constituciones y Leyes Electorales para todos los cargos de elección popular, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG63/2016.*

**Segundo.** *La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades electorales para que vigilen el estricto cumplimiento de los criterios de paridad de género en el registro de las candidaturas de los procesos electorales.*

Lo que comunico a usted para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano  
*Vicepresidente*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su conocimiento.**

EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de los Estados de la Federación para que armonicen sus leyes locales en materia de desarrollo social, observando lo establecido en tratados internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias de la materia.



**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Michoacán.  
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**Único.** *La Cámara de Diputados exhorta atentamente a las Legislaturas de las entidades federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a actualizar, armonizar y expedir en su caso sus ordenamientos jurídicos en materia de desarrollo social, observando lo establecido en tratados internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias de la materia.*

Lo que comunicarnos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
*Vicepresidente*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social para su conocimiento.**

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Primera Secretaria:**

Con su venia, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Distinguido Presidente:

Por este conducto y con fundamento en el artículo 27 fracción XVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, remito a este Honorable Congreso, para su amable consideración, la Propuesta de reforma de Ley al artículo 71 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, a efecto de garantizar el debido proceso en materia de tránsito y vialidad en nuestra entidad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis atenciones.

Atentamente:

Víctor Manuel Serrato Lozano  
*Presidente*

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el C. Edgar Fuentes Barrios, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Ecología del Estado.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

C. Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Por medio del presente, y a solicitud del C. Antonio Arellano Molina, Secretario Técnico de la Comisión de Gobernación del H. Congreso, envío a usted la terna propuesta por el Pleno del Consejo Estatal de Ecología del Estado (COEECO) a fin de que el H. Congreso designe de entre los integrantes de dicha lista a la persona que habrá de fungir como Presidente del COEECO por el periodo 2016-2019, la cual fue enviada originalmente el 9 de mayo de 2016.

La terna propuesta por el Pleno del Consejo Estatal de Ecología en la 35° Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 04 de mayo del presente año, es la siguiente:

Nombre	Número de propuestas recibidas
Gilberto López Guzmán	21
Bertha Dimas Huacus	20
Carlos Armando Olivares Valencia	11

Con el objeto de aportar mayores elementos para designación de Presidente en términos de ley, le envío los siguientes documentos:

- Copia de la renuncia del C. Manuel de Jesús Tripp Rivera al cargo de Presidente del Consejo Estatal de

Ecología con efectos a partir del 26 de abril del presente año.

- Copia del acta de la 83ª Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Estatal de Ecología de fecha 18 de abril del presente año.
- Convocatoria a la 35ª Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Ecología de fecha 04 de mayo de 2016.
- Orden del día de la 35ª Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Ecología de fecha 04 de mayo de 2016.
- Lista de asistencia de la 35ª Sesión de fecha 13 de octubre del presente año.
- Copia de la minuta de la reunión del Consejo Estatal de Ecología de información y organización de fecha 26 de abril del presente año.
- Copia del acta de la 35ª Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo Estatal de Ecología de fecha 04 de mayo del presente año, en la que se acordaron los siguientes temas:

\* Forma en que se ejercerán las atribuciones establecidas en la ley para el Presidente del Consejo Estatal de Ecología;

\* Integración de la terna que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Michoacán para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Estatal de Ecología durante el periodo 2016-2019.

• Votos recibidos por medios electrónicos de los siguientes integrantes del Consejo Estatal de Ecología:

\* Pedro Guevara Fefer, Alberto Villegas Esparza, Rosa Areli Oseguera Abarca.

- Currículum vitae de los integrantes de la terna.
- Copia del oficio número CEE-032-ST-16, con el cual se envió la propuesta de la terna el día 09 de mayo de 2016.

En cumplimiento a los acuerdos tomados durante la 35ª Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Ecología, le solicito de manera atenta tenga a bien brindar un espacio para que una comisión de integrantes del Consejo se reúnan con usted a fin de abordar distintos temas sobre el quehacer de este espacio público de participación social en materia ambiental.

Con apoyo legal en lo establecido por los artículos 149, 150 y demás relativos y aplicables de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 5º, 6º, 8º y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ecología, ambos en vigor en la entidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente:  
*Por un Michoacán con Futuro*

C. Edgar Fuentes Barrios  
*Secretario Técnico*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Gobernación; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Dr. Medardo Serna González, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

Lic. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
LXXIII Legislatura.  
Ciudad.

Distinguido, señor Presidente:

Me es grato saludarlo cordialmente y comunicarle que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, me permito enviarle un ejemplar del Primer Informe de las actividades desarrolladas como Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, periodo 2015-2019, documento que fue presentado al H. Consejo Universitario de esta Institución, en sesión efectuada el 9 de mayo del presente año.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente:  
*Cuna de Héroe, Crisol de Pensadores.*

*El Rector*  
Dr. Medardo Serna González

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Berber Zermeño a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Eloísa Berber Zermeño:**

Muy buenos días.  
Dip. Presidente Raymundo Arreola.

Compañeras y compañeros diputados.  
 Jóvenes que nos acompañan.  
 Medios de comunicación.  
 Bienvenidos.  
 Muy buenos días:

En mi calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXXIII Legislatura, y con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; además de los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Título Décimo Segundo con los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para la creación del Instituto Municipal de Planeación*, al tenor de lo siguiente:

El punto de partida del Plan Nacional de Desarrollo es el diagnóstico que reconoce la realidad económica, política y social en que se vive, fundamental para prever impactos en el desarrollo nacional; además de los recursos financieros, técnicos, humanos, institucionales, etc., disponibles para su realización. La parte medular del sistema es la voluntad de los mexicanos de trabajar en colaboración con el Gobierno, encaminando al país hacia el rumbo trazado; el plan contempla que la voluntad del pueblo debe ganarse a través de la atención a sus demandas; por ello, desde la concepción y puesta en marcha del sistema, se está prevista la consulta popular mediante la cual el pueblo expresa sus problemas y sus necesidades para que estos sean atendidos por el Gobierno. El motor que pone en marcha al sistema son los recursos económicos empleados en atender tanto las demandas sociales como aquellos destinados al impulso de la economía, trayendo con ello el desarrollo.

Paradójicamente, la manera en que ahora funcionan los gobiernos locales en México puede identificarse como una de las causas de las crisis en nuestro país, debido a que las acciones gubernamentales no pueden satisfacer las necesidades básicas de la mayoría de la población, generando desigualdad y creando inconformidades que al paso del tiempo se van incrementando.

Al no estar claros o explícitos los objetivos estratégicos, la asignación de los recursos se determina de manera caprichosa y sin orden, destinándose éstos hacia múltiples direcciones que no siempre están en sintonía con las prioridades o necesidades básicas.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, apartado A, establece que «el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la

economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación».

En alcance a lo previsto en el referido dispositivo constitucional, debe decirse que la planeación constituye uno de los principales instrumentos que deberán utilizar los ayuntamientos para establecer metas específicas, prioridades y estrategias, con el fin de dirigir el desarrollo de sus comunidades y lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles.

Al analizar los problemas que existen hacia el interior de los ayuntamientos con los resultados que estos ofrecen en el territorio en el que ejercen sus facultades, es claro que se necesita ayuda; pero esta ayuda no puede ni debe venir del interior del Gobierno local, porque no se podrán separar nunca los gobiernos de los fines político-electorales; en todo caso, la ayuda deberá de provenir de los propios gobernados que, al margen de cuestiones e intereses políticos, son los verdaderamente afectados y que, debido a que la falta de involucramiento en los asuntos públicos los mantiene insensibles a los problemas de los demás, se limitan a observar aquellos que les afectan directamente.

Ante el reto de generar mejores condiciones de vida, gobiernos con calidad y una mayor participación social que responda a la dinámica de lograr resultados y soluciones integrales, es que se propone la creación de los Institutos Municipales de Planeación con el propósito de dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, e integrar la participación de la ciudadanía en la planeación, logrando un desarrollo sustentable a mediano y largo plazo.

Los Institutos Municipales de Planeación serán organismos públicos y consultivos descentralizados de las Administraciones Públicas Municipales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que darán al sector social la participación requerida para contribuir y generar los aportes profesionales necesarios para el desarrollo de su municipio en pro de su mejoramiento, dando seguimiento principalmente a las actividades económicas que tienen que ver con las necesidades básicas de la comunidad.

Gracias a la herramienta institucional de planeación que se propone, los ayuntamientos podrán aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federales y estatales transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social; esto, a partir de la identificación, desde la óptica de la ciudadanía, con problemas y necesidades de la comunidad y su territorio, así como de los recursos potenciales para promover o desarrollar nuevas políticas públicas, puesto que nadie mejor que ésta conoce la situación, necesidades y condiciones de su municipio.

Desde hace varios años se considera que la planeación participativa, democrática y de largo plazo

es un insumo indispensable para la previsión de escenarios futuros, y así lograr un sistema integral de acciones que tienden a impulsar un desarrollo más equilibrado.

Compañeras y compañeros, el Instituto Municipal de Planeación es un instrumento muy importante para nuestros municipios, porque es sabido que en el Estado de Michoacán casi todos tenemos una transición política muy difícil, pasamos muchas veces de un partido a otro y, aun así, el propio orgullo del gobernante nuevo hace que no se les dé seguimiento a las políticas que se venían efectuando y, por lo tanto, no hay un seguimiento en esos procesos.

Es por eso que el Instituto de Planeación va a jugar un papel muy importante en la planeación de los municipios porque ellos garantizarán que se le dará una continuidad a mediano y largo plazo que es necesario para que cualquier municipio salga adelante.

El Instituto de Planeación es un instrumento que ayudará en la toma de decisiones estratégicas, puesto que puede abarcar aspectos económicos, sociales, ambientales y territoriales necesarios para dar coherencia y solución a los diversos problemas de la comunidad. Por medio de esta es posible identificar, aprovechar y potenciar las ventajas competitivas y las cualidades culturales e históricas de cada población.

La presente iniciativa busca que los institutos propuestos cuenten con reconocimiento social en materia de planeación, a partir de su profesionalización, seriedad, coherencia y rigor en la emisión de propuestas. Lo que se busca es contar con un instrumento de política pública que integre a los sectores sociales y públicos a fin de elevar la calidad de vida a través de un desarrollo justo, integral y sustentable.

El primer antecedente en nuestro país de esta figura es el Instituto de Planeación de León, que surge como resultado de un viaje realizado en 1993 por el Presidente Municipal de León a la ciudad de Curitiba, Brasil, para conocer la experiencia de esa ciudad en planeación urbana. El éxito de la planificación urbana en Curitiba se basó en el establecimiento primero de un órgano independiente al que se le llamó Instituto de Investigación y Planificación Urbana de Curitiba, que desde 1965 a la fecha se encarga de los procesos de planeación, supervisión y evaluación de las políticas territoriales.

La creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en León, Guanajuato, en 1994, basado en la idea brasileña, tuvo como objetivo definir un modelo de ciudad que ayudara a dirigir el rumbo y crecimiento ordenado; pero, a diferencia del brasileño, se integró al IMPLAN un Consejo Directivo de Participación Ciudadana, con el objetivo que dicho Consejo fuera conformado por habitantes interesados en el desarrollo de su localidad, dando como resultado mejoras y desarrollo tangible, logrando po-

sicionar a León como una de las ciudades de mayor crecimiento a nivel nacional; lo que, dejando claro, ha llevado a este a un modelo exitoso. A partir de allí comenzaron a surgir en el país otros institutos con fines y estructura similares, como lo es el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ciudad Juárez, Chihuahua, creado en 1995.

La institucionalización de la planeación municipal llegó para quedarse, y muestra de ello lo es la existencia de la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación (AMIMP), la cual se encarga de ofrecer el espacio para que los institutos puedan compartir experiencias, y así mejorar la práctica de los procesos de planeación y participación ciudadana. Asimismo, existen 61 Institutos Municipales de Planeación funcionando en 27 estados de nuestro país. En el caso de nuestro Estado, únicamente Morelia cuenta con su Instituto Municipal de Planeación.

Compañeros, el ejercicio de las funciones de los Institutos Municipales de Planeación puede significar una gran ayuda para los gobiernos locales, ya que esto puede ser el principio de la solución a diversos problemas de planeación urbana integral, partiendo para ello de la creación de espacios donde el ciudadano pueda interactuar con el Gobierno sin ser parte de este, contribuyendo así a la solución de múltiples y complejos problemas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar al Pleno de la LXXIII Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y dictamen.**

**Dip. Andrea Villanueva Cano:**

Si me permite, preguntarle a la diputada si me permite suscribir su iniciativa dada su importancia. Gracias.

**Presidente:**

La diputada Socorro, en el mismo sentido... Por favor, Servicios Parlamentarios, tome atención, el diputado Raúl Prieto. Gracias.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:**

Buenos días.

Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Amigos de los medios de comunicación.  
Y público presente.  
Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.

Mary Carmen Bernal Martínez, diputada local, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Septuagésima Tercera Legislatura, y con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 9° de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La población de infantes y adolescentes en Michoacán representa un sector vulnerable, digno de toda atención y cuidado por parte de las instancias gubernamentales, que de facto tienen la obligación de proteger y garantizar un adecuado desarrollo con calidad humana.

Los niños y adolescentes que están en situación de orfandad demandan un hogar que les brinde los recursos afectivos, económicos y psicológicos, los cuales coadyuven para una completa formación; desafortunadamente un muy bajo porcentaje de ellos es susceptible de la práctica de adopción.

Estadísticas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) indican que cada año se reciben en esa situación 50 solicitudes, de las cuales solamente el 10%, en los últimos tres años, culmina con un resultado favorable.

Si bien es cierto que ningún trámite dentro del procedimiento de adopción tiene que ser visto como engorroso o lento, puesto que se trata de la vida y bienestar de un menor, también lo es que no se han dado los debidos seguimientos a muchas solicitudes presentadas.

Es preciso hacer una distinción muy importante, pues el procedimiento de adopción consta de dos etapas: una administrativa y otra judicial; en la primera juega un papel muy importante el Sistema DIF, junto con el Consejo Técnico de Adopción, pues en ésta se recibe a los solicitantes de adopción y se les realiza una serie de estudios, lo mismo psicológicos y de trabajo social que socioeconómicos; mientras que en la segunda se seguirá conforme a la normatividad correspondiente a la jurisdicción voluntaria familiar contenidas en el Código Familiar para el Estado de Michoacán, siendo el juez de lo familiar quien

resuelve dentro de los siguientes ocho días, una vez presentada toda documentación necesaria.

El marco normativo estatal en la materia, en sus numerales 14, 15 y 16, indica los tiempos en que se deberán resolver las solicitudes de adopción desde su presentación; por ello, con el ánimo de dar una observancia eficiente tanto al organismo responsable y al proceso como tal, considero que es necesario que el Consejo Técnico emita un informe trimestral sobre las solicitudes de adopción presentadas, así como su correspondiente dictamen de idoneidad, ya sea en sentido positivo o negativo.

El índice de productividad del Consejo Técnico Estatal de Adopción nos permitirá detectar con mayor claridad las problemáticas e inconvenientes que se tienen, presenten o surjan durante el proceso de adopción.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

**Presidente:**

**Túrnese...**

¿Sí, diputada Rosalía?...

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo:**

Sí. Preguntarle a la diputada Mary Carmen si me permite suscribir su iniciativa, por favor.

**Presidente:**

¿Diputada Mary Carmen?...

Adelante, Servicios Parlamentarios, tome nota.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar:**

Con su permiso, señor Presidente Raymundo Arreola.  
Compañeros de la Mesa Directiva.  
Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Saludo a los medios de comunicación.  
Y saludo a los alumnos de la Facultad de Derecho:

En el periodo que comprendió del año 2012 al 2014, en Michoacán se lograron generar 6,254 em-

pleos formales anuales, medida que no bastó para abastecer a los 25 mil 200 jóvenes que se acaban de incorporar a la población económica activa del Estado; esto significa que cada año hubo un déficit de 19,000 empleos formales, dato que también seguramente hace que se incremente el tema de la delincuencia.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla como parte importante el derecho a un trabajo digno, que se puede ejercer con la libertad de elegir la profesión u oficio al cual se desea dedicar; las únicas limitantes a este derecho es por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa.

Es claro que la obligación del Estado es garantizar e impulsar fuentes de empleo a los ciudadanos, así como ser un facilitador para que todos tengamos la oportunidad a un acceso a un trabajo digno que nos ayude a desarrollarnos en la sociedad.

Un trabajo digno es la mejor medida de prevenir el delito; el delito, en muchos casos, se comete por las necesidades básicas como alimentación y salud; algunas personas –que no es el caso de todos– delinquen bajo presión y necesidad para poder ayudar a sus familiares.

Uno de los requisitos que actualmente se solicitan en la mayoría de las fuentes de empleo es la carta de no antecedentes penales, esta carta la expide la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán de Ocampo. Lamentablemente, en nuestra entidad la tasa de prevalencia e incidencia delictiva en nuestro Estado ha ido en aumento a partir del año 2010 al 2014, como lo demuestran los resultados publicados sobre la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública 2015, por el INEGI.

Las condiciones de desarrollo social y económico del país son un factor para que algunos ciudadanos cometan delito debido a la urgencia de satisfacer alguna necesidad prioritaria. Es bueno reflexionar qué es lo que pasa posteriormente con los sentenciados que ya han cumplido con la pena impuesta con la autoridad judicial, muchos de ellos buscan reincorporarse con la sociedad de manera plena, y una de estas vertientes es la vía de la actividad laboral.

Actualmente la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán de Ocampo establece que para entregar una carta de no antecedentes penales al interesado, aunque haya cumplido satisfactoriamente la pena impuesta por la autoridad judicial, tiene que tomar en cuenta su base de datos, para expedirla o no; lo que, en caso de que no exista una actualización adecuada de esta misma, se convierte en un trámite burocrático, tardado y engorroso, retardando e imposibilitando a que los ciudadanos se incorporen de manera inmediata a la

vida laboral, siendo un posible factor para que el interesado recaiga o cometa nuevamente diversos delitos para satisfacer sus necesidades prioritarias.

Compañeras y compañeros, en nuestra tarea como legisladores y legisladoras de hacer reformas en beneficio de los ciudadanos, la buena práctica del gobierno ayudará a que los individuos que hayan saldado su deuda puedan incorporarse lo más pronto posible a la sociedad.

Por lo anteriormente, presento el día de hoy ante esta máxima tribuna del Estado la Iniciativa de Proyecto de Decreto la cual reforma el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto que los ciudadanos que hayan cumplido la pena impuesta por la autoridad judicial por cometer un delito mínimo –esto es importante, mínimo– al momento de tramitar su carta de antecedentes no penales, puedan presentar documentos certificados por la autoridad judicial correspondiente para que se les expida de manera inmediata su carta de no antecedentes penales.

Con esto ganaremos que se tenga un acceso inmediato y fácil a la reinserción laboral de los sentenciados por un delito en materia penal, lo que impactará de manera positiva en los indicadores de reincidencia delictiva en nuestro Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita al diputado Raúl Prieto Gómez asumir la Presidencia, en tanto un servidor hace uso de la tribuna a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la iniciativa que presento.

**Dip. Raymundo Arreola Ortega:**

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo constitucional autónomo, tal y como lo señala el artículo 97 de nuestra Constitución Política del Estado de Michoacán.

La autonomía de dicho ente gubernamental, como la de cualquier otro, radica en que, una vez constituido el mismo, no debe tener ninguna subordinación al ente que lo creó, y su subordinación será única y exclusivamente a la Constitución y a la

ley que lo reglamenta; es decir, es ajena a cualquier dependencia jerárquica.

En este sentido, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez constituido, es capaz de regular su funcionamiento interno, si necesidad de que ningún otro ente del Estado o poder puedan tomar decisiones al interior del mismo, ya que hacerlo sería ir en contra del propio espíritu y naturaleza de mismo.

En el propio artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo norma su integración así como el método de designación de los comisionados titulares; sin embargo, en la redacción del tercer párrafo es imprecisa y contraria al propio espíritu de autonomía de este órgano garante de la transparencia y la protección de datos personales ya que, de la lectura literal, se entiende que una vez conformada la integración de los tres comisionados, el propio Pleno del Congreso elige a quien fungirá como su Presidente, lo que es a todas luces una intromisión a su autonomía, ya que debe ser a votación de sus pares la designación de su Presidente, toda vez que esta figura es netamente administrativa y de representación jurídica, y el que el Congreso del Estado tenga la facultad de designación de su Presidente compromete la independencia y autonomía de la institución.

En todos los órganos que funcionan de manera colegiada, ya sea el Poder Judicial, este Congreso del Estado u organismos constitucionales autónomos como el Tribunal de Justicia Administrativa, Tribunal Electoral y otros, de entre sus integrantes se elige a quien fungirá como Presidente del instituto u órgano correspondiente, y el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales no debe ser la excepción.

Es por ello que se propone la siguiente reforma constitucional a efecto de que desde la Constitución local quede plenamente garantizada la autonomía del organismo garante, al establecer de manera clara y contundente, y sin lugar a controversias o interpretaciones, que el único facultado para la elección o designación del Comisionado Presidente sean los propios Comisionados integrantes del Instituto, y no el Pleno del Congreso, como actualmente se puede interpretar.

Es importante señalar que el diseño constitucional que crea los órganos autónomos plantea en unas ocasiones desde la Constitución órganos que la propia doctrina ha llamado órganos de relevancia constitucional y órganos autónomos a nivel constitucional; los primeros, los de relevancia constitucional, es un ejemplo la Auditoría Superior de Michoacán, que al final del día está subordinada al Pleno del Congreso de Michoacán, y los órganos autónomos deben tener plena autonomía, sin injerencia en la vida interna de ningún ente u órgano del Estado.

Por su atención, muchas gracias.

**Vicepresidente:**

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa que presenta.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:**

Con su permiso, señor Presidente.  
Con el permiso de ustedes,  
compañeros diputados:

Noemí Ramírez, en uso de las atribuciones que me otorgan nuestras leyes locales y en mi calidad de representante popular, me dirijo ante el pueblo de Michoacán para proponer la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán, con el fin de fortalecer a los pequeños artesanos de nuestra entidad.

Hablar de Michoacán es hablar de una tierra de hombres ilustres, forjadores de nuestra identidad cultural y de una geografía envidiable que abarca costas, valles, lagos, bosques y montañas, de paisajes escénicos de incomparable belleza, que han servido de inspiración para infinidad de canciones y obras artísticas.

Hablar de Michoacán también es hablar del trabajo de su gente, especialmente de aquellos michoacanos que con su desborde de creatividad y talento transforman materias primas provenientes del suelo en verdaderas obras artesanales.

Y es que a diferencia de una obra de arte, que es creada solo para su contemplación en un museo, las artesanías de nuestro Estado son únicas, pues combinan las características de utilidad y belleza en un solo objeto, que refleja una herencia cultural y un contexto histórico preciso.

Las artesanías de Michoacán son cultura, tradición, inspiración y esfuerzo; y forman parte de la identidad de los pueblos y etnias de nuestro país. Muchas veces, a falta de registros escritos de las culturas originarias o de tales etnias, la producción artesanal se convierte en la única fuente que se dispone para conocer sobre los usos y costumbres de los grupos indígenas.

Por lo tanto, es poco decir que somos un Estado cultural, porque Michoacán, el alma de México, como muchos lo llaman, es poseedor de una herencia artística e histórica incomparable, en sus múltiples nombramientos Patrimonio de la Humanidad por la

UNESCO, en los campos de arquitectura, música, gastronomía y bellezas naturales.

Y es que, además de constituir un reflejo de la identidad cultural de Michoacán, la producción artesanal se perfila como una de las actividades económicas más recurrentes en nuestra entidad. De hecho, de acuerdo con los índices económicos, en Michoacán hombres y mujeres de más de 200 comunidades se dedican a este noble oficio, el cual al año representa un ingreso neto de 3 millones de pesos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la producción artesanal está presente en 65 de los 113 municipios de nuestro Estado; y constituye una actividad fundamental para la atracción turística de Michoacán.

Aquí también se lleva a cabo el tianguis artesanal más grande de América Latina, conocido como el Tianguis Artesanal de Semana Santa en la ciudad de Uruapan, en el que participan al menos 1500 artesanos de 40 municipios aledaños.

Además, quisiera manifestarles que tales artesanías, elaboradas con esmero en madera, metal, barro o textiles, no son simple capricho artístico de sus autores, sino que representan en muchos casos el único medio de supervivencia y de ingreso económico de las familias michoacanas.

Justamente por eso, el tema más importante que preocupa a una servidora en este sentido es el acercar leyes claras a los ciudadanos, y que éstas tengan un efecto real en sus vidas y no sólo se queden acumuladas en la onerosa legislación.

En este sentido, quisiera exponer que la actual Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal, aprobada por la Setenta y Dos Legislatura de este Congreso y expedida el 21 de mayo del 2015, fue una buena iniciativa de los legisladores anteriores, y significa que en aquel momento existió la voluntad política y las ganas por apoyar a los artesanos del Estado.

Por ello, no se trata de criticar las leyes actuales, sino de aportar nuevas ideas y mejoras a las mismas para el beneficio del pueblo.

Pero también debo ser franca y comentar que esta Ley Artesanal ha recibido el rechazo de las asociaciones artesanales michoacanas, por no responder a sus necesidades ni tener a la fecha el impacto social esperado.

Los artesanos exigen cosas justas: una mayor promoción, acceso a créditos para comprar materia prima, mejores condiciones para pernoctar cuando asisten a ferias, y que se les proteja la propiedad intelectual de las piezas y de los procesos artesanales.

Entre tales reclamos, uno de los más recurrentes es la necesidad de fortalecer a las conocidas Marcas Colectivas artesanales y facilitarles su pro-

moción, financiamiento, registro y su inclusión en el mercado.

Se entiende como Marca Colectiva a aquellas asociaciones de productores artesanales, legalmente constituidas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, que tienen como finalidad diferenciar sus productos artesanales de terceros, identificar el origen geográfico, proteger la propiedad de los diseños contra las copias y falsificaciones, así como resaltar otras características únicas de las piezas artesanales que por estar plenamente registradas evitan su comercialización o distribución sin el consentimiento de sus productores originales.

Son Marcas Colectivas, por ejemplo, las guarras de Paracho, las piñatas de San José de Gracia, los muebles de Cuanajo, los textiles de Angahuan, el famoso cobre martillado de Santa Clara, y próximamente el huarache de Sahuayo, entre otras casi 50 denominaciones más, que colocan a Michoacán como el primer lugar nacional en Marcas Colectivas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.

A través de este modelo puesto en marcha por la Delegación de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Económico hace ya algunos años, se pretende apoyar exclusivamente a las comunidades artesanales para facilitarles su incorporación a mercados globales y dotar sus piezas de mayor valor al momento de su venta y comercialización.

Por esta razón, al analizar la urgencia de la misma y de los reclamos de los grupos de artesanos de las distintas regiones del Estado, se propone la incorporación de la figura de las Marcas Colectivas dentro de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal, así como de otorgarle a la Secretaría de Desarrollo Económico las atribuciones necesarias para que pueda implementar programas de apoyo a los grupos de artesanos que cuenten con una marca colectiva y de apoyar legal y fiscalmente a los interesados en registrar sus productos como tales.

Con estas reformas, que seguramente no serán las únicas necesarias, se busca que los artesanos del Estado cuenten con una ley que responda a sus necesidades básicas, y que las instituciones de gobierno sean capaces de apoyar a mejorar el nivel económico de los productores artesanales.

Es urgente hacerlo, porque para los artesanos su única fuente de ingresos; puede suponer la venta de estas piezas en mercados, ferias o exposiciones. Es por ello que, apelando a su papel como legisladores en buscar del bienestar de los grupos vulnerables, propongo ante el Pleno esta propuesta en beneficio de los michoacanos.

Ser artesano es dejar que el ama salga a la luz convertida en una obra de arte.



Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias a los compañeros que pusieron atención.

**Dip. Socorro de la Luz Quintana León:**

¿Diputado Presidente?...

**Presidente:**

¿Sí, diputada?...

**Dip. Socorro de la Luz Quintana León:**

Preguntarle a la diputada Juanita que si me permite suscribir su iniciativa.

**Presidente:**

Diputada Noemí, la diputada Socorro desea suscribir...

Tome nota, Secretario de Servicios Parlamentarios.

**Túrnese a las comisiones de Industria, Comercio y Servicios; y de Cultura y Artes, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Humberto Quintana Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez:**

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Diputadas y diputados.  
Amigas y amigos de los  
medios de comunicación.  
Público que nos acompaña:

El que suscribe, Carlos Humberto Quintana Martínez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Septuagésima Tercera Legislatura, someto a consideración de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma varios artículos de nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para tener las bases de un correcto rumbo en Michoacán, debemos tener una estructura fuerte en este Congreso, un marco legal acorde a los tiempos y necesidades, órganos dentro del Poder Legislativo que

tomen decisiones de manera transparente, con un mecanismo de rendición de cuentas; por lo cual el día de hoy vengo a exponer la siguiente iniciativa de decreto:

- I. Transparencia, derecho a la información y rendición de cuentas;
- II. Representatividad;
- III. Profesionalización.

Así mismo, con el objeto de transparentar hacia la ciudadanía el trabajo legislativo, proponemos que la Junta de Coordinación Política rinda un informe anual en pleno de sus actividades y sesiones públicas; dicho informe también será publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, en el portal de Internet del Congreso del Estado.

Estamos conscientes la importancia de profesionalización de los funcionarios del Congreso del Estado, por lo cual impulsaremos el Servicio Civil de Carrera. En estados como Jalisco, Guerrero, Guanajuato, Campeche, entre otros, ya afrontaron este reto, y sus Congresos locales han legislado en aciertos, la implementación del Servicio Civil de Carrera, como instrumento jurídico nos permite que no heredemos cargas en el Congreso del Estado, y aquí tendremos que entrarle a fortalecer el área de investigación, el área de los secretarios técnicos, que son los que más sufren los cambios de Legislatura, es gente muy preparada, gente que tiene toda la capacidad y que ahí tendrá que ser una parte que tome la decisión la Secretaría de Administración y Finanzas para no incrementar los costos de trabajo de este Congreso.

También estamos trabajando para en materia de representatividad poner porcentajes para poder presidir la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

También proponemos que quede ya en ley que la *Gaceta Parlamentaria* no se tenga que imprimir necesariamente; sea electrónica y pueda hacerse llegar únicamente a quien la solicite impresa, se le pueda hacer llegar impresa, pero que ya quede en ley.

Y estos son pequeños cambios que estamos haciendo a nuestra Ley Orgánica y en el cual esperamos poder fortalecerla, poder incluir a los diversos personajes de este Congreso, con el ánimo que podamos tener una Ley Orgánica moderna, adecuada, que le dé la certeza a la ciudadanía en materia de transparencia; que le dé la certeza al equipo que ya labora actualmente en el Congreso, como secretarios técnicos o como investigadores, que también les den esa seguridad, y que también seamos transparentes en nuestro actuar, toda la Junta de Coordinación Política.

Son parte de los cambios.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:****Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Daniel Moncada Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez:**

Con su permiso, diputado Presidente. Raymundo Arreola Ortega. Compañeras y compañeros que integran la Mesa Directiva. Amigas y amigos legisladores. Ciudadanos que nos acompañan. Estudiantes, gracias por estar aquí. Esta es su casa. Medios de comunicación:

El día de hoy quiero poner a su consideración esta iniciativa. Michoacán emprendedor reforma dos ordenamientos muy importantes en nuestro Estado: el primero de ellos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo; y segundo: la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán.

*Consuma lo que Michoacán produce* es una frase que hemos escuchado desde hace muchísimos años, puede parecer la frase perfecta de una campaña publicitaria. Hoy desafortunadamente es una frase hueca que no tiene sentido en la vida real. La invitación para que el autoconsumo y el apoyo a los productores locales por parte de la sociedad fomente el desarrollo económico del Estado, eso quiere decir esa frase; sin embargo, esta frase no puede operar solamente para los ciudadanos, los tres Poderes del Estado, sus entidades, ayuntamientos y órganos constitucionalmente autónomos son los primeros que nos tienen que poner el ejemplo.

Desde hace años se ha abandonado una verdadera política de fomento a las empresas productoras y prestadoras de servicios de Michoacán, para detonar el crecimiento de estas y, por ende, la reactivación económica de la entidad.

La responsabilidad de impulsar a las empresas michoacanas recae primordialmente en el Estado, como el principal facilitador de la economía, dejando hoy por hoy de ser el gran empleador para convertirse en un vehículo efectivo para que nazcan y se fortalezcan nuestros empresarios locales y sus proyectos económicos. Michoacán necesita más emprendimiento y menos burocracia.

Es por ello que debemos impulsar el fortalecimiento del mercado interno, a partir de que nos la

juguemos con nuestros empresarios, privilegiando la compra y adquisición de sus productos, bienes y servicios.

¿Cuáles serán los efectos positivos en corto plazo en caso, compañeras y compañeros legisladores, de que se apruebe esta iniciativa de reforma? Primero: generación de empleo. Segundo: mayor poder adquisitivo de los michoacanos, que desde hace décadas se ha perdido. Tercero: la creación y el impulso a la innovación científica y tecnológica de empresas locales. Y cuarto y muy importante: que a Michoacán regrese la paz y el desarrollo.

La gente en muchas regiones en Tierra Caliente, Costa, lo único que pide es una oportunidad para chambear; no son malos por naturaleza, la gran ola de violencia que hoy atraviesa en nuestro Estado y gran parte del país se debe fundamentalmente a la pérdida del poder adquisitivo y a la falta de oportunidades.

Y un punto muy importante: reactivando la economía local, le podemos cerrar el paso al crimen y a la delincuencia organizada al reducir las grandes brechas económicas y sobre todo de falta de oportunidades.

No pretendemos con esta iniciativa adoptar posturas chovinistas, ni un excesivo proteccionismo económico por parte del Estado, yo soy un convencido, de que la sobreprotección del Estado en el tema económico también genera dificultades; no se puede enfatizar la economía. Sin embargo, hoy, en una economía tan parada, tan paralizada y tan quebrada como en Michoacán, necesitamos que el Estado asuma su responsabilidad. Es momento de creer y respaldar a nuestra gente.

¿Cómo es posible que en la pasada Administración casi todos los bienes, productos y servicios se contrataron con proveedores y comercializadoras todólogas, fantasmas del Estado de México?, al grado tal de que hace unos días fuimos nota nacional por la bochornosa entrega de una obra superior a los 160 millones de pesos para la construcción del Libramiento de la ciudad, mejor conocido como *Lord Rolls Royce*.

Compañeras y compañeros diputados, brindemos nuestra confianza, seamos la primera mano que se tiende a quienes tanto hacen por Michoacán; empañemos nuestra palabra en la ley, y hagamos de esta intención una realidad jurídica. Y crezcamos juntos, todos, en el mismo esfuerzo por la misma causa que nos une. Michoacán es nuestra causa. Hay que apoyar a los empresarios locales.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la...**

¿Sí, diputada?...

**Dip. Eloísa Berber Zermeño:**

¿Le puede preguntar al diputado si me permite suscribir su iniciativa?...

**Presidente:**

¿Diputado Daniel Moncada?...

La diputada Eloísa y la diputada Juanita Noemí, el diputado Roberto, diputado Sergio Ochoa, el diputado Mario Armando, diputada Socorro.

Tome nota, Secretario de Servicios Parlamentarios.

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez:**

Agradecer la confianza de mis compañeros legisladores por suscribir esta iniciativa. Fundamentalmente hay dos cosas bien importantes: que el 80% de las compras se haga a empresarios locales, y que se les dé un margen para que ellos puedan tener utilidades respecto de empresarios foráneos.

Muchísimas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Industria, Comercio y Servicios, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Primera Secretaria:**

Con su venia, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
LXXIII Legislatura.  
Presente.

Los que suscriben, Alma Mireya González Sánchez, Sergio Ochoa Vázquez, Juan Bernardo Corona Martínez y Héctor Gómez Trujillo, integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción I, 64 fracción V, 67, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de

Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar ante esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y II, y se adiciona la fracción III del artículo 298, así como reforma a las fracciones II y IV incisos a, b y c del artículo 314 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un Estado Constitucional Democrático tiene, entre otras finalidades, el garantizar la auténtica participación política de los ciudadanos en los procesos políticos de renovación de los poderes públicos.

Nuestro texto constitucional fundamental, en su artículo 35, regula el derecho de votar y ser votado de los ciudadanos, como un derecho político-electoral fundamental para la vigencia de un sistema electoral democrático que se ejerce a través de la postulación de candidaturas a cargos de elección popular mediante los partidos políticos o, en su caso, por candidaturas independientes.

Por otra parte, en nuestro sistema electoral vigente se configura la candidatura independiente como un derecho humano de participación política para acceder a los cargos de representación política, como se prevé en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en donde se establecen los contenidos mínimos de los derechos políticos.

Reconociendo como un avance importante en nuestro Estado la regulación de las candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados locales de mayoría relativa e integrantes de planillas de ayuntamientos, misma figura de participación política que ha sido aplicada en el proceso electoral ordinario local 2015, resulta de interés general el maximizar el derecho humano de ser votado a través de las candidaturas independientes.

Se reconocen como dos vías compatibles de participación política en la postulación de candidatos a través del sistema de partidos políticos y de candidatos independientes que vigorizan el sistema de representación política en Michoacán.

De este modo, las reformas que se proponen a las fracciones I y II, y se adiciona la fracción III del artículo 298, así como reforma a las fracciones II y IV incisos a, b y c del artículo 314 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, tienen el interés legítimo y democrático de ampliar y mejorar la participación ciudadana en los procesos electivos de la representación política, y de esta forma, posibilitar un mayor acercamiento entre los ciudadanos y las instituciones democráticas; y consecuentemente, facilitar y ampliar el acceso de los ciudadanos a ser

votado con oportunidad en condiciones de igualdad y no discriminación.

Al respecto, cabe destacar que con la reforma al artículo 314 fracción II se pretende permitir el registro de todos aquellos candidatos que deseen contender por un mismo cargo de elección popular, ya que de la redacción actual del citado artículo y fracción se limita el registro a un solo candidato independiente, y con la reforma se pretende que se registren todos aquellos que cumplan los requisitos, a fin de no violentar el derecho el derecho de ser votado de ciudadano alguno.

Cabe destacar que con fecha 1° de abril del año que transcurre, el diputado Ernesto Núñez Aguilar presentó una iniciativa con proyecto de decreto a fin de reformar el artículo 314 en los siguientes términos:

*Artículo 314. [...]*

I. [...]

*II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrán derecho a registrarse hasta tres candidatos independientes de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, que obtengan el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en la demarcación correspondiente siempre y cuando sean mayores al porcentaje que para cada cargo se requiere; y*

III. [...]

Como se puede apreciar, el diputado Núñez propone que sean tres los candidatos independientes que puedan registrarse; sin embargo, esta Comisión determinó que el imponer una cifra determinada, como lo es la de tres candidatos, sigue dejando en estado de indefensión a quienes pretendan contender por la vía independiente, pues puede existir el supuesto de que sean más de tres los que quieran contender y reúnan los requisitos para ello.

La reforma propuesta plantea la necesidad de diseñar mecanismos de protección a la candidatura independiente, es decir, mantener la esencia ciudadana genuina de esta opción de participación política, en donde se asegure como un vehículo de participación política de los ciudadanos; dicho de otro modo, busca evitar que sea una opción de participación adicional de los miembros de partidos políticos; de ahí que se proponen plazos razonables e idóneos para salvaguardar la opción de participación política de los ciudadanos a través de las candidaturas independientes, y que esto contribuya a incrementar la participación ciudadana en nuestros procesos electivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción II del artículo 36 y la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en la fracción II

del artículo 8°, los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno la presente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el siguiente Proyecto de

DECRETO:

**Artículo Único. Se reforman las fracciones I y II, y se adiciona la fracción III del artículo 298, así como reforma a las fracciones II y IV incisos a, b y c del artículo 314 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 298. [...]*

No podrán ser candidatos independientes:

- I. Los que hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado al partido dos años antes del día de la jornada electoral;
  - II. Los servidores públicos que hayan accedido a un cargo por medio de un partido político, a menos que renuncien al mismo dos años antes del día de la jornada electoral;
  - III. Los afiliados a algún partido político, a menos que renuncien al mismo dos años antes del día de la jornada electoral.
- [...]

*Artículo 314. [...]*

La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. [...]
- II. Todos los aspirantes a un mismo cargo de elección popular tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en éste Código; y
- III. [...]
- IV. Los porcentajes que se exigirán para cada cargo serán:

a) En el caso de aspirante al cargo de Gobernador, del uno por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.

b) En el caso de aspirante al cargo de Diputado, del uno por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje, en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.

c) En el caso de las planillas de aspirantes a ayuntamientos, del uno por ciento de la lista nominal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

*Tercero.* Por única ocasión, se otorgará un término de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que aquellas personas que estén afiliadas a un partido político y deseen contender por la vía de la candidatura independiente a algún cargo de elección popular, renuncien a su militancia.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de mayo de 2016.

**Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana:** Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Presidenta*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Sí, diputado. Tiene la palabra el diputado Bernardo.

**Dip. Juan Bernardo Corona Martínez:**

Presidente, nada más para solicitarle, en base del 256 fracción II, para plantearle una moción suspensiva de conformidad en lo establecido en este artículo; donde se reenvíe el dictamen nuevamente a comisiones, por razones de que esta Comisión no cubrió con el procedimiento que establece la ley.

Y también asentar que mi voto es en contra, que quede establecido en el dictamen, por favor.

**Presidente:**

Diputado, la moción que está usted pidiendo y que está señalando en base a que hay un error en el procedimiento, ¿podría usted precisarlo con toda objetividad?...

**Dip. Juan Bernardo Corona Martínez:**

Desde hace un momento mencioné que efectivamente no se cubrió lo que establece la ley en cuanto al procedimiento, en cuanto a que la Comisión se reunió, discutió directamente estos puntos. Entonces, por eso solicito de manera formal se reenvíe nuevamente a Comisiones, y que dentro del dictamen se estipule que mi voto es en contra.

**Presidente:**

Esta Presidencia solicita a la Primera Secretaría dar lectura al artículo 256 fracción II y 257.

Por favor, les pido a los compañeros diputados que pongan atención porque se trata de una moción que tiene votación.

**Primera Secretaria:**

**Artículo 256.** Ningún diputado, cuando se encuentre en tribuna en el uso de la palabra, puede ser interrumpido, salvo por moción de orden del Presidente, decidida por éste o solicitada a él por cualquiera de los diputados, en los siguientes casos:

I. ...

II. **Suspensivas:** que tienen como objeto suspender una discusión o la Sesión por causa grave; reenviar el asunto a comisión; señalar error en el procedimiento; y

III. **Aclarativas:** que se formulan con el objeto de orientar el desarrollo de la Sesión o debate, o bien que se dé lectura a algún documento o artículo de Ley relacionados con el asunto a discusión.

**Artículo 257.** Una vez presentada la moción, el Presidente pregunta al Pleno si se toma en consideración. Será votada en el acto, quedando a consideración del Presidente si permite terminar la intervención del orador en turno, y en caso de negativa se tiene por desechada.

**Presidente:**

Con fundamento en el artículo 257 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, que dice: *Una vez presentada la moción, el Presidente pregunta al Pleno si se toma en consideración. Será votada en el acto, quedando a consideración del Presidente si permite terminar la intervención del orador en turno, y en caso de negativa se tiene por desechada*, yo pregunto al Pleno si se acepta la moción presentada por el diputado Juan Bernardo, les solicito manifestarlo en la forma acostumbrada

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

La Segunda Secretaría, tomar votación.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Favor, Segunda Secretaría, de informar el resultado.

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidente: Trece votos a favor, veintiséis en contra.

**Presidente:****Desechada la propuesta del diputado Juan Bernardo.**

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López García, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa, en contra; JUAN PABLO PUEBLA, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 298 FRACCIONES I, II Y III; Ángel Cedillo, en contra; Nalleli Pedraza, en contra; Adriana Hernández, a favor; SERGIO OCHOA, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 298, LAS FRACCIONES I, II Y III; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda, a favor; ROSA MARÍA DE LA TORRE, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 314, EN SUS FRACCIONES II, IV INCISOS A, B Y C; Eloísa Berber, a favor; Yarabí, Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, en contra; Xóchitl Ruiz, a favor; MARIO ARMANDO MENDOZA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL TERCERO TRANSITORIO; DANIEL MONCADA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 298; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Francisco Campos, a favor; Socorro Quintana, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[*Jeovana Alcántar, en contra; Raymundo Arreola, en pro*]

**Segundo Secretario:**

Le informo, señor Presidente: Treinta y un votos a favor, cinco en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.**

También es importante que los diputados que hayan reservado –o diputadas– algún artículo con sus fracciones, también es importante que lo entreguen por escrito para tener la precisión, por favor.

Compañeras y compañeros diputados, vamos a permitirle a los compañeros diputados Juan Pablo Arévalo, al diputado Sergio Ochoa, a la diputada María de la Torre Torres y al diputado Daniel Moncada para que expongan la propuesta de proyecto de artículo, y al final se pasarán a discusión y a votación cada uno de ellos, a efecto de que pongamos atención a la redacción que nos están proponiendo.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Pablo Arévalo.

*Intervención del diputado  
Juan Pablo Puebla Arévalo*

Buenas tardes.  
Compañeras, compañeros.  
Buenos días todavía.  
Presidente de la Mesa...

**Presidente:**

Permítame, compañero diputado.

Les ruego a las compañeras y compañeros diputados puedan dialogar esto con sus asesores, mantener y guardar silencio, porque es importante la propuesta del artículo que se vaya a votar aquí; al final del día, es la que va a prevalecer en el dictamen.

*Intervención del diputado  
Juan Pablo Puebla Arévalo*

[Continúa]

Mi reserva con respecto al artículo 298 es porque contraviene la disposición, la propuesta que se nos da en el dictamen contraviene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la temporalidad de la renuncia a la militancia previa, o al cargo, previa a las elecciones.

El artículo 116 de la Constitución Política de México marca, en su fracción II, que la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido, por cualquiera de los otros partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Y aquí en los numerales 1, 2 y 3 de la propuesta nos marca dos años antes de la jornada electoral, haya renunciado al partido dos años antes de la jornada electoral; y luego en la fracción II dice: a menos que renuncie al mismo... los servidores públicos que hayan accedido a un cargo por medio de un partido político, a menos que renuncien al mismo dos años antes de la jornada electoral, y vuelve en el tercero a marcar los dos años.

Esto evidentemente contraviene el 116 de la Constitución Política de México; por eso yo propongo que no aprobemos algo que va a ser claramente inconstitucional y que va a tener dificultades, y que lo ajustemos para que quede de la siguiente manera:

**Artículo 298.** [...]

*I. Los que desempeñen cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado o perdido su militancia al menos antes de la mitad del mandato en vigencia del cargo para el que pretendan contender. [Como lo marca el 116, eso ya lo agregó]*  
*II. Los que desempeñen cargo de elección a menos que hayan renunciado, perdido su militancia, al menos antes de la mitad del mandato en vigencia del cargo para el que pretenden contender; y*  
*III. Los afiliados a algún partido político, a menos que hayan renunciado, perdido su militancia, al menos antes de la mitad del mandato en vigencia del cargo para el que pretendan contender.*

Yo creo que lo más sano es que rectifiquemos este dictamen, que lo pongamos acorde a la Legislación federal; porque si no lo hacemos aquí, de todos modos nos va a rebotar y lo vamos a tener que hacer, compañeras y compañeros.

Muchas gracias.

**Presidente:**

Diputado, le vamos a pedir por favor pase en limpio inmediatamente para que lo tengamos a la mano.

Tiene la palabra el diputado Sergio Ochoa.

*Intervención del diputado  
Sergio Ochoa Vázquez*

Diputado Presidente:

Mi propuesta de reserva es muy parecida a la del diputado Juan Pablo Puebla. Entonces más bien me esperaría para hacer un consenso, una vez que expongan los demás compañeros; pero va en el mismo sentido, únicamente habla de dieciocho meses de temporalidad, él habla de la mitad del mandato, que es muy parecido, en las tres fracciones del artículo 298.

**Presidente:**

Gracias, compañero diputado. Y sería importante que fuera platicando con los diputados si hay una coincidencia.

Adelante, diputada Rosi.

Perdón... ¿el diputado Daniel Moncada primero?...

Perdón, diputada...

*Intervención del diputado  
José Daniel Moncada Sánchez*

Muchas gracias,  
diputado Presidente.  
Compañeras y  
compañeros legisladores:

Miren: Voté a favor de la moción de nuestro compañero el diputado Juan Bernardo Corona Martínez por una sencilla razón: este es un dictamen que impacta considerablemente en el sistema electoral de Michoacán y, por ende, en la próxima elección.

Un tema de esta importancia no se puede trabajar con prisas, ni tampoco se puede trabajar sobre las rodillas. El tema de las candidaturas independientes no solamente es el tiempo, el candado, para que puedan acceder quienes aspiren a ellas; tiene otras dimensiones que como Congreso tenemos que revisar.

Primero: el tema del financiamiento público. Segundo: el tema de la fiscalización. Tercero: el tema de acceso a radio y televisión. No podemos estar sacando parches legislativos, ni reformas al gran Código que se tiene que reformar, que además para eso hay una mesa de reforma electoral, ¿cuál es la prisa? Por eso voté a favor de la moción del diputado Juan Bernardo, pero ya ante la inminente aprobación, pues quiero hacer dos consideraciones.

Primero: No podemos inventar plazos que no estén establecidos en la Constitución Federal. El 115 y el 116 son muy claros: es antes de la mitad del mandato.

Por lo tanto, yo planteo que en el artículo 298 fracción I se establezca la temporalidad de 18 dieciocho meses; en la fracción II, que tiene que ver con servidores público, es decir, ya están ejerciendo un cargo, ahí sea la mitad del mandato, como lo establece el artículo 115 y 116 federal, para no andar inventando cosas. Y en el fracción III, que otra vez habla de afiliados a algún partido político, ahí que se establezca la temporalidad de dieciocho meses.

Establecer, como está redactado hoy en el dictamen, dos años, es un despropósito. Una iniciativa, un dictamen, no puede nacer en función de nuestras fobias, o con una dedicatoria a una persona en el especial; se tiene que modificar el sistema electoral en base a dos temas, que es lo que tenemos eminentemente que reformar como legislatura: si las candidaturas independientes, y dos: la figura de la reelección,... [Inaudible].

Esa es la propuesta de redacción,  
diputado Presidente.

**Presidente:**

¿Diputado Juan Pablo Arévalo?...

¿Diputado Sergio?...

Se declara un receso, sin salir del Pleno, por favor. Necesitamos el artículo redactado, hasta por cinco minutos. [Timbre]

[Receso]: 10:15 horas.

[Reanudación]: 10:23 horas.

**Presidente:**

Se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia.

**Segunda Secretaría:**

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, el de la voz [Campos Ruiz Francisco], Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, Corona Martínez Juan Bernardo, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Le informo, señor Presidente: hay quórum.

**Presidente:**

Se reanuda la sesión. [Timbre]

Quiero felicitar a los compañeros Juan Pablo Arévalo, al diputado Sergio Ochoa y al diputado Daniel Moncada, por haber entregado a la Mesa una propuesta de acuerdo sobre el artículo 298. Y le pido a la Segunda Secretaría dar conocimiento al Pleno para su votación.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Artículo 298. No podrán ser candidatos independientes:

I. Los que hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos de que hayan renunciado al partido o

perdido su militancia dieciocho meses antes del día de la jornada electoral.

II. Los servidores públicos que desempeñen un cargo de elección popular a menos que hayan renunciado, perdido su militancia respecto del partido por el que accedieron al cargo antes de la mitad de su mandato;

III. Los afiliados a algún partido político, a menos que renuncien o pierdan su militancia dieciocho meses antes del día de la jornada electoral.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el proyecto de artículo. Quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo 298, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López García, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Pascual Sigala, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Francisco Campos, a favor; Socorro Quintana, a favor.

**Presidente:**

¿Alguna o algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, a favor]

**Segundo Secretario:**

Le informo, señor Presidente: Treinta y ocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo particular el artículo 298.**



Se concede el uso de la palabra a la diputada María de la Torre Torres, que reservó el artículo 314.

*Intervención de la diputada  
Rosa María de la Torre Torres*

Con su venia, señor Presidente:

La redacción actual del artículo 314 de la reforma planteada limita a registrarse hasta tres candidatos independientes de manera individual por fórmula o planilla, según sea el caso, y exige porcentajes muy bajos para el tema de los registros; por eso estoy proponiendo la siguiente redacción.

**Artículo 314.** *La declaratoria de candidatos independientes que tendrán el derecho a ser registrados como tales, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:*

...

*II. Todos los aspirantes a un mismo cargo de elección popular tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este Código; y*

*IV. Los porcentajes que se exigirán para cada cargo serán:*

*a) En el caso de aspirante al cargo de gobernador, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.*

*b) En el caso de aspirante al cargo de diputado, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje, al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el distrito cuando así proceda.*

*c) En el caso de las planillas de aspirantes a ayuntamientos, del dos por ciento de la lista nominal.*

Es cuanto, señor Presidente.  
Y hago entrega de la propuesta.

**Presidente:**

Gracias, diputada.

Solicito a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

**Artículo 314.** *La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:*

...

*II. Todos los aspirantes a un mismo cargo de elección popular tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este Código; y*

*IV. Los porcentajes que se exigirán para cada cargo serán:*

*a) En el caso de aspirante al cargo de gobernador, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.*

*b) En el caso de aspirante al cargo de diputado, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje, al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el distrito cuando así proceda.*

*c) En el caso de las planillas de aspirantes a ayuntamientos, del dos por ciento de la lista nominal.*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

*González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Carlos López García, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Jaime Hinojosa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Pascual Sigala, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Eloisa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; Manuel López Meléndez, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Francisco Campos Ruiz, a favor; Socorro Quintana, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?

[Raymundo Arreola, a favor]

**Segundo Secretario:**

Le informo, señor Presidente: Treinta y cinco votos a favor, dos en contra, cero abstenciones.

**Presidente:****Aprobado en lo particular el artículo 314.**

Se concede el uso de la palabra al diputado Mario Armando Mendoza a efecto de que reservó el Artículo Tercero Transitorio.

**Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:**

Desde mi lugar, Presidente.

En virtud de que se han modificado los tiempos del artículo 298 y del artículo 314, no tiene ya razón de ser el Artículo Tercero Transitorio de la temporalidad; por lo tanto, pido formalmente se retire.

**Presidente:**

¿Puede hacer la propuesta, Tercera Secretaría?... Está solicitando el diputado...

**Tercera Secretaria:**

Con gusto, señor Presidente:

El diputado solicita sea derogado el Artículo Tercero del Dictamen.

**Presidente:**

¿Es correcto, diputado?...

**Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán**

Que se suprima el Artículo Tercero Transitorio.

**Presidente:**

Ah, se suprima.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

*González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Jaime*

*Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Pascual Sigala, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Corona Martínez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Francisco Campos Ruiz, a favor; Socorro Quintana, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún compañera o compañero hace falta de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, a favor]

**Segundo Secretario:**

Le informo, señor Presidente: Treinta y siete votos a favor, cero abstenciones, cero en contra.

**Presidente:**

**Aprobado en lo particular el Artículo Tercero Transitorio, el cual queda suprimido del dictamen.**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Agradecemos la visita de la escuela preparatoria *José María Morelos* de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Gracias por su presencia, por estar aquí con nosotros.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar segunda lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**Segundo Secretario:**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura le fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Gobernador del Estado de Michoacán, Salvador Jara Guerrero.

## ANTECEDENTES:

La iniciativa referida fue turnada para ser dictaminada si ha lugar para su discusión con fecha de 14 catorce de octubre de 2015 dos mil quince, dentro de la Septuagésima Tercera Legislatura.

En reunión de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, se acordó por unanimidad de votos, por parte de los integrantes, dictaminar la iniciativa ha lugar para admitir su discusión.

En sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, se leyó y votó el dictamen de ha lugar de la iniciativa en comento, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen.

Del análisis realizado por esta Comisión, se procede a emitir dictamen bajo las siguientes

## CONSIDERACIONES:

El Congreso del Estado, de conformidad en lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículo 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar:

La iniciativa propone reformar el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para elevar el rango de 40 cuarenta a 50 cincuenta años para la pena máxima en las condenas privativas de libertad, impuestas a delitos graves.

Dentro de su exposición de motivos, la iniciativa señala lo siguiente:

*Las condiciones actuales en que vive nuestra sociedad, además de la evolución de las ideas y los avances en el reconocimiento de derechos fundamentales, también se han manifestado, desgraciadamente, en situaciones de violencia, primordialmente en contra de grupos considerados vulnerables, enfatizando en la generalizada y arraigada en nuestro país, violencia contra las mujeres por razones de género, es decir, por el simple hecho de su condición de mujer, situación que no solo las leyes establecen como inadmisibles sino que representa una de las facetas más deplorables de la raza humana.*

*La manifestación más grave y condenable de esa violencia contra las mujeres por razones de género es la Violencia Feminicida, misma que la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 6° fracción XXVII, define de la siguiente manera:*

*«Es la forma extrema de violencia contra las mujeres por razones de género, producto de la violación de*

*sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres».*

*No obstante que la violencia feminicida o el feminicidio, además de la privación de la vida de la mujer, implica conductas adicionales que vulneran los derechos humanos de esa mujer por su condición, ya sea de manera previa o posterior a la privación de la vida, la pena establecida en la legislación penal del Estado para este delito es la misma que para el homicidio calificado, es decir, de veinte a cuarenta años de prisión. En ese tenor, se considera que la violencia feminicida, misma que conlleva manifestaciones de odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres por parte del sujeto activo, se convierte no solo en una conducta delictiva que debe ser sancionada por la legislación penal, sino en la manifestación última de una serie de conductas, ideologías, prejuicios e inercias que, sistemáticamente y por razones de género, violentan los derechos fundamentales de las mujeres y que a su vez laceran la sana convivencia social.*

De la revisión a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que no existe limitante o disposición normativa que pueda ser vulnerada con esta modificación, ya que no se contempla un límite en su texto en este aspecto que puede ser interpretado como prohibición para las Legislaturas; en ese sentido lo que se entiende es que la atribución de la determinación de los tipos penales y sus penas corresponde al legislador, el cual solo tiene que observar el artículo 22 de la misma Constitución, en cuanto a las penas que están prohibidas y la proporcionalidad entre el delito y el bien jurídico afectado.

Aumentar el rango máximo sobre las penas privativas de la libertad, obedece al análisis y procuración de una respuesta a la realidad cotidiana que aqueja al Estado, derivado de los casos de violencia graves, alta peligrosidad y riesgo de daño hacia la sociedad misma.

El ejercicio de la facultad punitiva del Estado pretende ser una respuesta de condena, reprobación y castigo proporcional con las acciones que han derivado en la comisión de diversos ilícitos graves; muestra de ello se reconoce la violencia feminicida, la cual motivó la presente iniciativa.

En lo referente a la violencia hacia las mujeres, organismos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, han expresado preocupación sobre el alto índice de violencia que se vive en el Estado Mexicano, que si bien es cierto se han realizado acciones para eliminarla, tenemos la obligación como legisladores, en el ámbito de nuestra competencia, de emprender acciones que sancionen las conductas delictivas que impliquen la disminución y eventualmente su erradicación.

Esta reforma, por sí misma, no puede prevenir la comisión de los delitos, estamos conscientes que debe estar acompañada con una serie de medidas y compromisos interinstitucionales, que coadyuven a la prevención, denuncia, sanción efectiva y reparación de los daños. Sin estas acciones, esta reforma quedará inconclusa, la misma requiere que se generen otras acciones para su abono a paliar la violencia que se comete en nuestro Estado.

En este sentido, es necesario adoptar las medidas necesarias para garantizar, mediante una coordinación efectiva entre los poderes del Estado y las autoridades, la armonización consecuente de la legislación y la cultura de respeto a la legalidad.

Esta reforma nos permite, en un primer momento, castigar de forma más severa al delincuente, que una vez que ha recibido sentencia con pena privativa de la libertad, permanezca recluido por una mayor temporalidad, en atención de la seguridad pública.

En un segundo momento, nos permite que el legislador, con apego a sus atribuciones, pueda presentar las Iniciativas para elevar las sanciones previstas por la comisión de ilícitos que, de acuerdo a la realidad social, sean considerados graves, de alto impacto o de alta incidencia.

De esta forma, el catálogo de bienes jurídicos o derechos fundamentales que por su relevancia social y status constitucional requieren de una protección especial del derecho penal, es decir, que su violación sea castigada con mayor sanción punitiva, correlativamente es mayor el valor reconocido al bien jurídico.

Por lo anterior y del análisis realizado la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I y 89 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

DECRETO:

**Artículo Único. Se reforma el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 94. ....*

Las penas privativas de la libertad no podrán en ningún caso exceder de cincuenta años. Esta sanción podrá contemplarse como máxima para delitos calificados como graves por la ley y, también, en el caso de los concursos.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

*Primero.* Remítase la Minuta con Proyecto de Decreto a los Ayuntamientos del Estado para que, en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputada Brenda?...

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:**

Para razonar mi voto a favor.

**Presidente:**

Diputada Rosi de la Torre.

**Dip. Rosa María de la Torre Torres:**

Para razonar mi voto a favor, Presidente.

**Presidente:**

¿Diputado Juan Bernardo?... ¿En contra?...

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Bernardo, en contra.

Y se preparan los demás oradores.

*Intervención del diputado  
Juan Bernardo Corona Martínez*

Con su permiso, señor Presidente.  
Compañeras, compañeros diputados.  
Amigos todos que hoy nos

Acompañan en este Recinto.

Paradójicamente, la pena de prisión surge como una pena humanista, limitadora de los excesos del poder y como alternativa a la pena de muerte.

Digo paradójicamente porque en aquel momento haya representado un avance importante en relación a la aplicación de penas infames, corporales y a la pena capital, con este tipo de reformas la pena de prisión se convierte precisamente en una más de esas penas denigrantes, corporales, en ocasiones vitalicia, y en donde si se corre con la suerte de permanecer vivo, fisiológicamente hablando, no se garantiza seguir vivo psicológicamente o moralmente.

Por otra parte, las penas de prisión, prácticamente vitalicias, ya que la edad estimada de vida en nuestro país es de 75 años; aunado a lo anterior provocarán a mediano y largo plazo sobrepoblación y hacinamiento en las cárceles del Estado y de nuestro país; ellos sin contar el alto costo que implicará mantener en prisión a un delincuente tantos años; se dice que existe sobrepoblación cuando el número de internos excede los espacios disponibles en determinado el centro penitenciario.

En enero del 2013, 241 mil 754 personas estaban privadas en su libertad en México en un espacio diseñado para 195 mil 278, lo cual indica que la ocupación alcanza el 124.3%; así, según los datos más recientes, en México hay sobrepoblación en 220 de un total de 420 centros penitenciarios.

Cabe señalar que el aumento al tope de penas en el ámbito penal transgrede el espíritu, la esencia, del nuevo Sistema de Justicia Penal vigente en nuestra entidad, ya que va en contra de sus primicias principales, que son las siguientes:

- Garantizar el respeto pleno a los derechos humanos;
- Aplicación del principio pro persona;
- Reducción de penas con la finalidad de evitar la sobrepoblación penitenciaria en los centros de reclusión;
- Sustituir las penas de prisión con trabajo a favor de la comunidad;
- Conmutación de sanciones, beneficios a favor de los sentenciados; o sea, disminuir los días de sanción por cada día de trabajo comunitario;
- Participación en actividades educativas y capacitación en el trabajo;
- Reducción de sanciones por reparación del daño;
- Condenas condicionales;
- Libertad anticipada;
- Aplicación de la ley más favorable y sobre todo la reinserción social.

Con estos argumentos no pretendo ni vengo a demeritar ni minimizar el problema de los feminicidios en el Estado, solamente estoy advirtiendo que se pueden generar más problemas colaterales y efectos no deseados, ya que existen datos que sugieren

que es el mayor problema que tenemos en nuestro país, la impunidad, y no las penas las que incitan a la comisión de este y otros delitos.

Por otra parte, debemos recordar que la ley – que quede muy claro–, que la ley es de aplicación general y no particular; por ello no se debe de hacer ningún tipo de distinción por razón de género y, tal como lo dice nuestra Carta Magna en el artículo 4º: el hombre y la mujer somos iguales ante la ley.

El ser tan severos en las penas privativas de la libertad, en nada abona para bajar la incidencia delictiva y, por el contrario, la factibilidad de la reinserción social como objetivo prioritario del sistema penitenciario es lógico no se va a cumplir.

Es por ello que considero que aumentar las penas encierra una realidad vengativa más que correctiva; por otra parte, es del conocimiento público que el sistema judicial lamentablemente no es infalible, y que, ante la cobertura mediática de estos delitos, se buscan culpables, y la tortura en muchos casos sigue siendo una tentación.

Por último, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto al pleno respeto a los derechos humanos, del trabajo, de la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad; y procurar que no vuelva de delinquir, lo que no se cumpliría si se aumentan las penas a 50 años, además que dicha medida fomenta la inseguridad y la violación de los derechos humanos de los sentenciados e imputados en los centros de reinserción social.

Queremos un Michoacán que trate a todas las personas por igual, sin distinciones, sin privilegios; que tengamos una justicia pronta y expedita, pero sobre todo que a través de ella se castiguen los delitos de manera equitativa, con penas proporcionales, que permitan una segunda oportunidad para todos aquellos que cometieron algún error en su vida.

Fomentemos la educación, el trabajo, el deporte y la cultura para hacer de aquellas personas que delinquieron ciudadanos capaces de aportar a la construcción positiva del Estado que anhelamos.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga.

*Intervención de la diputada  
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Compañeras diputadas.

Compañeros diputados.  
Medios de comunicación.  
Y público presente que  
nos acompaña:

La tipificación del feminicidio obedece a la obligación del Estado de adecuar sus legislaciones a los instrumentos internacionales, pero también al incremento del número de muertes de mujeres y la crueldad con la que se produce, a la ausencia de tipos penales especiales para describir el asesinato de mujeres por razones de odio, desprecio y por relaciones de poder tan desiguales entre hombres y mujeres, y también por los altos índices de feminicidios que quedan impunes.

El objetivo es reducir la impunidad, de manera que la justicia penal cumpla con su función de prevención; por otro lado, pretende contribuir a perseguir y juzgar el asesinato de mujeres con incidencia en su contención y prevención.

Sin duda, requerimos que los impartidores de justicia en nuestro Estado adquieran una cultura fundamentada en los principios de igualdad real, no discriminación, probidad y transparencia en la función pública así como eficiencia del sistema de justicia.

Es indignante, el número en que diariamente mueren las mujeres, e igualmente indignante la impunidad social y estatal que se produce alrededor de estos hechos. Es urgente la especialización institucional, la sensibilización y capacitación a los funcionarios y funcionarias para estar a la altura de una legislación especializada, y establecer el principio de responsabilidad penal de los funcionarios que obstaculicen el acceso a la justicia de las mujeres.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en diferentes fallos sobre la responsabilidad del Estado por incumplimiento del deber de garantizar el derecho al acceso a la justicia de las mujeres, ha puesto en evidencia que son las conductas dolosas de jueces, policías y fiscales las que impiden una investigación eficiente de los delitos denunciados y, como consecuencia, se victimiza a las víctimas dentro del propio aparato penal.

En definitiva, se considera que este principio, con la consecuente tipificación penal de la conducta ilícita, es uno de los logros más significativos de la legislación penal especial, ya que junto con la especialización, capacitación y sensibilización permitirá la transformación cultural de los y las funcionarias del sistema, de manera de superar los esquemas patriarcales y discriminatorios que prevalecen en el ámbito de la justicia y, por lo tanto, disminuir los índices de impunidad de los delitos contra las mujeres.

Para cumplir con el principio de laicidad en la cultura judicial de hombres y mujeres en la sociedad es obligación de las funcionarias y de los funcionarios superar los criterios religiosos, o las costumbres

o tradiciones culturales, para justificar la violencia al interpretar la ley; incorporar este principio de laicidad de la administración de justicia refuerza la separación del poder político del poder religioso, y se garantiza la independencia judicial, y también se evita que las y los juzgadores antepongan sus condiciones morales y religiosas a la hora de aplicar la ley.

A la justicia penal le corresponde investigar y perseguir a los responsables de los delitos contra las mujeres, para que estos hechos no queden impunes y se logre, a través de la imposición efectiva y oportuna de sanciones, reparar los daños causados a las víctimas y contribuir a la transformación de la cultura patriarcal y misógina.

El concepto de feminicidio comenzó a discutirse en México por parte de la antropóloga Marcela Lagarde en el 94; la categoría feminicidio parte del bagaje teórico feminista, las autoras definen al feminicidio como crimen de odio contra las mujeres, como el conjunto de formas de violencia que en ocasiones concluyen en asesinatos e incluso en suicidios.

Identificó un asunto más para que crímenes de este tipo se extiendan en el tiempo, es la inexistencia o debilidad del Estado de Derecho en la cual se reproduce la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo; por eso, para diferenciar los términos, preferí la voz feminicidio y así denominar el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional; se trata de una fractura del Estado de Derecho que parece impunidad; por ello afirmo que el feminicidio es crimen de Estado, es preciso aclarar que hay feminicidio en condiciones de guerra y de paz.

Según datos oficiales a nivel nacional, entre el 2012 y 2013 se registraron 3 mil 892 asesinatos, y tan solo 613 feminicidios investigados; es decir, solo el 15.75% de asesinatos de mujeres se investigaron como feminicidios, y solo el 1.6% con sentencia.

Sin duda, aumentar las penas privativas de la libertad es importante para tratar de inhibir el feminicidio; sin embargo, no hay que dejar de lado las estrategias preventivas, la sensibilización a temprana edad en los centros escolares y de trabajo, la promoción de cultura de igualdad de género, la impartición de diplomados, cursos, talleres y seminarios.

Por lo antes expuesto, no tengo inconveniente en votar a favor del dictamen propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales, y recordarles, compañeras diputadas y compañeros diputados, que tenemos pendiente la alerta de género para Michoacán.

No es por venganza, es por justicia.  
Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Rosi de la Torre.

*Intervención de la diputada  
Rosa María de la Torre Torres*

Con su venia, señor Presidente.  
Y con la venia de mis compañeros:

De verdad que el día de hoy estoy sorprendida porque no puedo creer lo que estoy escuchando en el debate parlamentario. Primero se habló de una presunta inconstitucionalidad del aumento de las penas, y nuestra Constitución federal establece penas privativas de libertad hasta por 70 años. Después se habló de un tema de ir en contra del nuevo Sistema de Justicia Penal, pero hay que recordar, compañeras y compañeros, y apelo a la sensatez de todos aquellos que hemos cruzado las aulas de Derecho, que el sistema de justicia penal, el nuevo sistema de justicia penal, está pensado para un tipo de delitos del orden común que no tienen un impacto social alto.

De ser así, de lo contrario, ¿someteríamos a la mediación y a la conciliación a los narcotraficantes?, ¿a los secuestradores?, ¿a los extorsionadores? Esto no es así, porque el propio artículo 22 de la Constitución establece que tratándose de delitos considerados graves, estos no podrán pasar por el tamiz del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Esta iniciativa constitucional no es un capricho, no es una venganza; es una recomendación de organismos internacionales y del grupo interdisciplinario que estuvo trabajando en el Estado de Michoacán, uno de los estados que sigue viviendo hoy en día el flagelo de muertes de mujeres inocentes.

Me sorprende que se hable de los derechos del inculpado. Ese es el tercer argumento que tuve que oír hoy, ¿está entonces primero el derecho de un nombre que acosa, violenta y termina asesinando a una mujer, que los derechos de la muerta? Claro, ya está muerta, ya no tiene derechos, para qué vamos a buscarle derechos.

Esta medida es una reforma constitucional, señoras y señores, que lo único que pide es abrir el candado para que en el Estado de Michoacán se puedan imponer penas de hasta 50 años; fíjense lo que estoy diciendo: *se puedan*, porque va a corresponder a la Comisión de Justicia, en su momento, determinar a qué tipos penales se les puede dar la calificación de delitos graves, y cuál será el monto mínimo y máximo aplicarse; y en tercera instancia, corresponderá al Poder Judicial, en cada caso concreto, determinando la pruebas y las circunstancias, qué pena corresponde a cada acto delictivo.

La Comisión de Puntos Constitucionales, y aquí quiero decir: esta no está una iniciativa de Rosa María de la Torre, es una iniciativa de la Comisión de

Puntos Constitucionales, donde están representadas las principales fuerzas políticas de este Parlamento.

Esta Comisión consideró pertinente quitar el obstáculo constitucional para que la Comisión de Justicia pueda tomar la determinación, que es un clamor público: que delitos como los feminicidios, la pederastia, la trata de personas, sean considerados delitos graves en nuestra entidad; y de nueva cuenta, y arriesgo de ser reiterativa: no estamos yendo en contra de nuevos Sistema de Justicia Penal.

Me hablaban de la reparación de daño, que por favor alguien me explique cómo voy a reparar el daño de una mujer muerta; cómo voy a reparar la inocencia perdida de un niño abusado sexualmente por un pederasta; cómo voy a repararles 5, 10, 15 o 20 años a una mujer u hombre que ha sido sujeto de trata de personas.

No hay posibilidad, señores, no podemos caer en lo que los teóricos y doctrinarios llaman el hiper-garantismo penal. Ahora resulta que los criminales tienen más derechos que las víctimas. Ciertamente es que la Constitución habla de un principio pro persona, pero aplica para las dos partes en un conflicto jurídico, para el menor abusado y para el criminal, para la mujer muerta y para el asesino; y es función de cada juez, en cada caso concreto, determinar en a quién se aplica el principio pro persona.

Señoras y señores, los abogados lo tenemos claro: no existe el principio pro persona de manera abstracta, porque entonces estaríamos haciendo nugatorio cualquier conflicto de derechos. Lo único que les pido yo aquí a mis compañeros y compañeras es que ponderemos este asunto.

Si de verdad queremos enviar un mensaje claro y contundente de que los michoacanos nos tomamos en serio, uno: las peticiones de la sociedad, y dos: el estricto apego a la norma jurídica nacional e internacional, es que tenemos que votar a favor de este dictamen.

Y ya será responsabilidad de la Comisión de Justicia, en su momento, terminar o no qué penas aplican a cada tipo penal. Ciertamente es que esto no es la solución para el problema de impunidad, pero no confundamos un problema de procuración de justicia con un problema de impartición de justicia, que incluso radica en órganos y en poderes diferentes.

El problema de procuración de justicia deviene de Poder Ejecutivo, es en quien radica a la Procuraduría General del Estado de Michoacán; es quien debe capacitar a sus ministerios públicos; es quien debe reactivar esas fallida Fiscalía de Atención a los Delitos de Género; es ahí donde podemos combatir y sentar el primer paso para que en Michoacán se acabe la impunidad. No es un tema de penas; señores, eso corresponde al Poder Judicial. Hay que tener mucho cuidado de no incurrir en discursos fallaces.

Nos dices que todos debemos ser tratados en igualdad de condiciones, que no se pueden hacer distinciones. ¿De qué se trata esto? ¿Entonces toda la lucha por la reivindicación de los derechos de las mujeres parte de una injusticia? ¿O es una falacia? ¿Es innecesario, entonces, a juicio de mis compañeros, establecer tipos penales específicos para una violencia específica que nos lacera? Simplemente no lo entiendo.

Yo quiero hacer este llamado de atención, a que reflexionemos; y si ustedes me permiten leer sintéticamente lo que es el dictamen.

*Artículo 94. ....*

Las penas privativas de la libertad no podrán en ningún caso exceder de cincuenta años. Esta sanción podrá contemplarse como máxima para delitos calificados como graves por la ley y, también, en el caso de los concursos de delitos.

Es todo. Es lo único que estamos pidiendo. Lo demás será tarea de la Comisión de Justicia, si decide asumir el compromiso en el momento legislativo oportuno.

Es cuanto.  
Muchas gracias.

**Presidente:**

¿Diputado Daniel Moncada?...

¿Diputada Nalleli?...

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, para hechos, la diputada Nalleli.

El diputado Daniel Moncada, en segundo.

*Intervención de la diputada  
Nalleli Julieta Pedraza Huerta*

Con su permiso,  
señor Presidente.  
Amigas y amigos diputados.  
Muy buenas tarde tengan todos ustedes.  
Amigos y medios de comunicación:

Aquí podemos pasar, y hablar y decir cosas bonitas, cosas que nos gusten, cosas en las que estamos coincidiendo de manera personal o no; pero yo quisiera solamente leer un pronunciamiento que hace la Comisión de Derechos Humanos sobre la racionalización de la pena, y un tema que quedó muy claro en una recomendación que hacen al Senado para que, antes de que tomemos las decisiones de votar este tema, podamos tener varias perspectivas.

Dice así la introducción de este pronunciamiento. «La participación representó la antigüedad un avance para dar un trato más humano a aquellos que habían trasgredido la ley penal, porque significaba una

alternativa para sustituir la pena de muerte, las mutilaciones y torturas que le aplicaban a quienes delinquieran; con algunas ventajas, la pena privativa de libertad fue aceptada por la sociedad por significar una sanción más benigna a las previamente impuestas.

Pero hoy en día se observa una crisis, ya que más de garantizar los derechos de la sociedad y de los transgresores de la norma penal, ha mutado algunas veces por una severa sanción, que la despoja de su esencia al condenar prácticamente al sentenciado a morir en el encierro, sin posibilidad de alcanzar lo que dicen ser reinserción social efectiva, que es la finalidad de la pena.

Las penas excesiva en cuanto a su duración pueden representar una tendencia punitiva que busca castigar con mayor severidad determinadas conductas delictivas que han afligido a la comunidad, provocando atentados contra la convivencia social utilizando el Derecho Penal con extremos tales como condenar a la perpetuidad a los trasgresores de la norma».

De acuerdo con Gerardo Palacios Pámanes, esta tendencia punitiva consiste en la decisión que tiene el legislador para reformar las leyes penales elevando el uso de la prisión preventiva y de la pena de prisión, aun sabiendo que esta acción es inútil para disminuir los delitos, o al menos ignorando si existe una relación causal entre una reforma en este sentido y la disminución de criminalidad.

De acuerdo con Thomas Maintenance, si la tendencia represora hacia la cual orienta la prevención general lo encontrara un freno en los derechos humanos, bajo esos criterios se habría quizás logrado implementar la pena de muerte; así, al aumentar las penas, el legislador invoca a un efecto automático sobre la realidad pretendiendo disminuir los delitos, cuando lo único que se logra es aumentar la brecha de inequidad manifiesta del sistema.

El organismo nacional reconoce la necesidad de sancionar con mayor severidad determinados delitos considerados como graves; no obstante, considera que el incremento de las penas al tal extremo que resulten poco plausibles para generar una reinserción social del sentenciado, tampoco resulta ser la vía idónea.

Pena de prisión vitalicia o las condenas de larga duración, que si bien no se reconocen como vitalicias, cuando son impuestas rebasan ostensiblemente el tiempo de vida promedio de cualquier ser humano, que en México es 75 años; estas penas se dan como resultado de la acumulación de varias sentencias o desde la perspectiva de derechos humanos, atentan contra el principio fundamental de reinserción social, ya que privan de cualquier esperanza de libertad en virtud de que además anulan la posibilidad de exceder algún tipo de beneficio de li-



bertad anticipada, convirtiéndose en una especie de sentencia a muerte en reclusión para el interno.

Mientras se ha incrementado la frecuencia de uso y duración de pena privativa de libertad, así como reformado las leyes penales para prohibir la libertad anticipada en algunos delitos, se ha provocado respuestas violentas en la población interna convirtiendo a la prisión en una institución que no cumple con los fines declarados para esta función.

Es importante reconocer que la repuesta no siempre se encuentra en las penas de larga duración, en la acumulación de sentencias o en las penas vitalicias, ya que estas no se enfocan a solucionar los problemas de violencia, delincuencia organizada, secuestros, entre otras conductas delictivas que en la actualidad flagelan a la sociedad del país; pero por el contrario, representan más violencia de la que se pretende contener, al violar los derechos humanos de los sentenciados y al motivar un modelo en el que no se fortalece la reinserción social y se privilegia la separación permanente del interno bajo el afán de una supuesta salvaguarda social.

Este organismo hizo algunas recomendaciones que me gustaría leer:

1. Es necesario modificar el marco normativo de los delitos donde se sancione con pena privativa de libertad, por encima de la esperanza de vida de las personas, y se retoma el criterio de tope máximo de penalidad para los delitos, y se elimine el criterio de compurgación sucesiva de penas dictadas a referentes causas penales a fin de que resulte coherente con los criterios de derechos humanos consagrados constitucionalmente y en los instrumentos internacionales en los que México como Estado es parte.

2. Es importante restituir el beneficio de libertad preparatoria así como el de la remisión parcial de la pena y la preliberación para aquellas personas que reúnan los requisitos que se señalen; sin que esto sea en general la base de los delitos cometidos, aplicando el principio de progresividad y prohibición de regresividad, que habría plenamente una regresividad de los derechos humanos; por ello, si se ha logrado el disfrute de estos derechos el Estado no debe disminuir ni desconocer el nivel alcanzado.

Es prioritario promover la deflación punitiva de aquellas normas que resulten incompatibles con el derecho a la reinserción social, ya que un modelo de política criminal que enfatiza largas condenas de prisión no tiene un efecto preventivo general real disuasivo, ni tampoco especial, debido a que lo único que consigue es saturar el sistema penitenciario a costos materiales y humanos exorbitantes.

Es preciso establecer un programa de prisión permanente revisable para aquellas personas sentenciadas con condenas superiores a los treinta años, y en aquellas que sean vitalicias, a fin de que se evalúe la pertinencia de la excarcelación bajo argumentos

humanitarios sobre el cumplimiento de programas de reinserción social efectiva y disminución del riesgo social.

Es necesario además, establece la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que se adopten programas de acompañamiento psicológico, educativo, recreativo, entre otros, que ayuden a mitigar alguno de los resultados más dañinos del encarcelamiento durante largos periodos que ayudan a compensar estos de manera positiva y proactiva para poder sobrellevar una larga condena.

Aquí no estamos hablando de un delito en particular...

**Presidente:**

Cinco minutos. Se agotó el tiempo.

*Intervención de la diputada  
Nalleli Julieta Pedraza Huerta  
[Concluye]*

No hay delitos graves en Michoacán, esos están contemplados en la Constitución federal. Estamos haciendo con esto una modificación a la Constitución del Estado, no estamos discutiendo sobre un delito en particular. Nosotros nos hemos sumado al exhorto por el tema de alerta de género; pero aquí no estamos hablando de un tema feminicidio, es una reforma a la Constitución que pretende aumentar las penas, y que lamentablemente con esto no estaríamos logrando ningún beneficio; al contrario, estaríamos violando derechos humanos.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Moncada, hasta por cinco minutos.

Aprovecho, antes de que el compañero diputado haga uso de la tribuna, darles la más cordial de las bienvenidas a los ganadores del primero y segundo lugar del Concurso Primer Cabildo Infantil 2016, realizado en el municipio de Jaconá. Y se encuentra presente la escuela *Lázaro Cárdenas* de Chavinda, la escuela *Lázaro Cárdenas* de Chilchota, Colegio La Esperanza, de Ixtlán, con los maestros y padres de familia, a invitación de la diputada Adriana Campos Huirache. Gracias por acompaños en esta sesión.

[Aplausos]

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado  
José Daniel Moncada Sánchez*

Muchísimas gracias,  
diputado Presidente  
Raymundo Arreola Ortega.

Compañeras y compañeros legisladores.  
Niñas, niños que nos acompañan.  
Profesores, medios de comunicación:

La Representación Parlamentaria tomamos la decisión de votar a favor de este dictamen, a sabiendas de la solvencia académica de nuestra compañera diputada, que yo, tú sabes, Rosi, que desde hace muchos años respeto.

Pero adicional a ello, porque el dictamen, bueno, viene firmado por casi o todos los integrantes; pero adicional a ello quiero hacer algunas reflexiones. Yo coincido mucho con lo que ha expuesto el diputado Juan Bernardo Corona; de verdad, subir de 40 a 50 años no hace diferencia.

Recuerden ustedes que cuando hace más de diez, quince años, en los medios de comunicación nos decían que condenaban a un delincuente a cadena perpetua, a 200 años de prisión, pues todo mundo nos emocionábamos, ¿no? ¿Y al final qué pasó? Pues que nadie cumple esas condenas; pero adicional a ello, dónde queda el principio de readaptación y reinserción social; todos en la vida podemos cometer un ilícito, una conducta antisocial, y qué va a ocurrir, por grave que sea, porque hay delitos que duelen, ¿nos van a mandar al calabozo por el resto de nuestras vidas? ¿Dónde queda ese principio de aprender un arte, un oficio o inclusive estudiar una carrera al interior del propio penal?

¿Cuál va a ser el propósito del reo, del sentenciado?, ¿para qué sigue adelante en esta buena conducta? Coincido con nuestra compañera Rosi de la Torre, hay delitos que duelen y nos lastiman como sociedad; sin embargo, compañeras y compañeros legisladores, insisto: el reto no es subir de 40 a 50 años, el reto es combatir la impunidad.

El último dato de impunidad de México revela que el 95% de los delitos queden impunes; está plenamente probado que aumentar los años de cárcel no reduce los delitos, porque el criminal no conoce el código, no conoce la Constitución. Por esa razón, la tendencia ahora, no solamente en México sino en el mundo, es más que endurecer las penas y las sanciones, e insisto, en mandar al calabozo a los sentenciados, es imponer medidas alternativas de sanción.

¿El reto cuál es? Prevenir los delitos, y que el sistema de justicia verdaderamente funcione –lo digo con mucho respeto, porque a veces es un sistema que pareciera que es impoluto–; no está funcionando, por esa razón lo que tenemos que atacar es a la impunidad, hacer más eficiente el sistema de impartición de justicia, y por supuesto que para ello la Comisión tendrá mucho que hacer.

No es condenando a una prisión inhumana a quien comete un acto antisocial, porque además hay que calificar el entorno social, la falta de oportuni-

des, la miseria, y esta ola de violencia que en México tiene más de 12 años.

Vamos a votar a favor porque si de lo que se trata es de mandar un mensaje político y social y mediáticamente claro, estamos de acuerdo, a sabiendas de que jurídicamente no necesariamente es lo más correcto, porque el reto no está en establecer en la Constitución si son diez años más o menos, el reto –insisto– está combatir a la impunidad, prevenir los delitos y crear mecanismos alternativos de sanciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente.**

Se somete...

¿Sí, diputado Juan Bernardo?... Para hechos, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado  
Juan Bernardo Corona Martínez*

Con su permiso, señor Presidente:

Subo nuevamente a esta tribuna porque es importante dejar en claro que a todo mundo, los que estamos aquí presentes, nos conste realmente lo que estamos revisando, lo que vamos a votar. Yo quiero dejar muy en claro: no estoy en contra del feminicidio; al contrario, a los feminicidios no hay que mencionarlo, está calificado como un delito doloso, y todo ello señalado en la Constitución del país y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

A los feminicidas hay que castigarlos con todo el fundamento. Y no confundamos el tema: este tema de establecer el tope de penas 50 años va a dejar la puerta abierta a que otros tipos de delitos se aumente la pena. No olvidemos quiénes están en las cárceles: gente que no tiene recursos, gente pobre, hay gente inocente de escasos recursos, y que esta medida abona a que la impunidad crezca, y que afectemos a los sectores más vulnerables; por eso, repito, la Constitución del país no establece penas máximas, establece y delimita lo delitos graves, y ellos son: delincuencia organizada, secuestro, homicidio doloso, entre otros.

Es por eso que subimos nuevamente a esta tribuna, para dejar en claro mi posición y que no estemos en contra de los feminicidios.

Muchas gracias.

**Presidente:**

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:**

Deseo nada más hacer una precisión en cuanto a este punto del orden del día, bueno en cuanto a este punto. Bueno, pues una servidora es integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, y creo que aquí las cosas se están confundiendo no un poco, sino un mucho.

Nada más hacer la precisión que hay de delitos a delitos; hay delitos graves y hay delitos no graves, que hay de victimarios a victimarios. No es lo mismo aquella persona que roba un bien material, dígame un vehículo, una llanta, a una persona que asesina a una mujer, o una persona que viola un niño.

Este artículo 94 habla solamente sobre elevar las penas de aquellos delitos considerados como graves. Ahorita nada más hay dos iniciativas de ley: una que es la del feminicidio, que ya se presentó; y otra que es la de la pederastia, en el caso de la pederastia una servidora presentó...

**Presidente:**

Compañera, compañera, se abrió el debate y no se incorporó usted en el debate.

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:**

Nada más para hacer la precisión...

**Presidente:**

Le pido, por favor, acote su intervención.

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:**

Ya para terminar, nada más, señor Presidente, nada más decir, y abonando un poco a lo que dice la compañera Rosa María de la Torre, en su momento oportuno pues que se dictamine y que dictamine la Comisión de Justicia qué delitos pueden ser considerados como graves con esta pena, y pues que se pudiera aplicar también el principio de reinserción social.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Quienes estén a favor, manifestarlo en la forma señalada si el dictamen está suficientemente discutido...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifieste su

nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, en contra; Miguel Ángel Villegas, a favor; Macarena Chávez, en contra; Ernesto Núñez Aguilar, abstención; Noemí Ramírez Bravo, abstención; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Belinda Iturbide Díaz, en contra; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Nalleli Pedraza, en contra; Corona Martínez Juan Bernardo, en contra; Sigala, en contra; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Miranda Arévalo Rosalía, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, en contra; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Francisco Campos Ruiz, en contra; Socorro Quintana, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguna compañera o compañero hace falta de emitir su voto?...

*[Raúl Prieto, en contra; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro]*

**Segundo Secretario:**

Le informo, diputado Presidente: Veinticuatro votos a favor, doce en contra y dos abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado desincorpore del Patrimonio del Estado el lote sin número, ahora con construcción con el número 352, ubicado en la esquina que forman las calles Juan Álvarez y Dos de Abril, en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, se turnó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para la desincorporación y, posterior donación, del resto del lote antes sin número, ahora con construcción con el número 352, inmueble con superficie de 107.98 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles Juan Álvarez y Dos de Abril, manzana 19, sector «A», en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

## ANTECEDENTES:

1. Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Segunda Legislatura de fecha 25 de junio de 2014, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita autorización para la desincorporación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el resto del lote antes sin número, ahora con construcción con el número 352, inmueble con superficie de 107.89 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles Juan Álvarez y Dos de Abril, manzana 19, sector «A», en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán; presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, iniciativa que fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda para su estudio, análisis y dictamen.
2. Del estudio y análisis realizado a la iniciativa materia del presente por parte de estas comisiones dictaminadoras, se arribó a las siguientes

## CONSIDERACIONES:

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, así como para dictar normas para la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, son competentes para participar, conocer y dictaminar la Iniciativa de Decreto objeto del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 fracción VIII y 80 fracciones III y IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita autorización para desincorporar y posteriormente donar el inmueble propiedad del Gobierno del Estado mencionado en el antecedente 1 del presente dictamen, se sustenta fundamentalmente en los siguientes considerandos:

*Que el Gobierno del Estado de Michoacán, es propietario del resto del lote antes sin número, ahora con construcción con el número 352, un inmueble con una superficie de 107.89 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles Juan Álvarez y Dos de Abril, manzana 19, sector «A», en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, bajo los registros siguientes: número 29, Tomo 1059, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Lázaro Cárdenas, Michoacán.*

*Que el inmueble citado tiene las medidas y colindancias siguientes:*

*Superficie: 107.89 metros cuadrados.*

*Al Norte: 4.28 metros, con calle Dos de Abril.*

*Al Sur: 14.93 metros, con propiedad de Rodolfo Marchant D.*

*Al Oriente: 15.09 metros, con propiedad de José Sánchez Carbajal.*

*Al Poniente: En tres tramos, el primero de norte a sur en 9.90 metros, continúa de oriente a poniente en 10.05 metros, colindando en estos dos tramos con la propiedad de la C. Bertina Romero García y termina de norte a sur en 5.33 metros, con calle de Juan Álvarez.*

*Que mediante el oficio sin número de fecha 23 de marzo del 2013, la C. Ma. Concepción Cabrera García me solicitó intervenir para que se lleve a cabo el trámite de la desincorporación del inmueble en comento, propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y su posterior donación a favor de la C. Ma. Concepción Cabrera García.*

*Que la solicitud de donación del inmueble mencionado, es con la finalidad de que la vivienda construida en el inmueble en comento quede a nombre de la C. Ma. Concepción Cabrera García, el cual habita desde hace más de 40 años, en virtud de que dicho inmueble pasó a ser propiedad del Gobierno del Estado, por juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta tía Dolores García Valdovinos, que promovió su finada madre Reynalda García Valdovinos, pero que al no acreditar su entroncamiento familiar se adjudicó al Fisco del Estado, toda vez que en aquel tiempo no había registro civil en Los Llanos, después Melchor Ocampo y actualmente Ciudad y Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.*

*Que la Iniciativa materia del presente fue debidamente estudiada, analizada y discutida por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.*

*Que se analizó detalladamente la carpeta técnica correspondiente que contiene los datos técnicos necesarios para el estudio y análisis de la desincorporación solicitada, verificándose que cumple con todos los requisitos legales.*

Derivado de lo anterior, estas comisiones unidas de dictamen consideramos que al autorizar la presente desincorporación y posterior donación, se regulariza la situación de la ciudadana María Concepción Cabrera García, en relación con el inmueble de mérito, en virtud de que lleva más de 40 cuarenta años habitando en el mismo, y que éste pasó a ser propiedad del Gobierno del Estado en virtud de un Juicio Sucesorio Intestamentario en el cual, al no existir en ese entonces registro civil en Los Llanos, después Melchor Ocampo y actualmente Ciudad y Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no fue posible obtener el documento que acreditara en dicho juicio el entroncamiento familiar mencionado.

Aunado a lo anterior, al tener posesión del inmueble, de manera pacífica, de buena fe, continua, pública y en concepto de propietaria, por más de 40 cuarenta años, se configura la hipótesis jurídica contenida en los artículos 422 y 423 fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 27 de la Ley del Patrimonio Estatal. Motivos por los cuales los diputados integrantes de las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, consideramos procedente autorizar la desincorporación y, posterior donación, solicitada por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia competente para ello, promoverá las acciones necesarias conforme a su objeto y atribuciones para formalizar la transmisión de dominio del predio en cuestión.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29 de la Ley de Patrimonio Estatal y 8° fracción II, 62 fracciones IX y XIV, 64, 66, 75 fracción VIII, 80 fracciones III y IV, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO:

*Artículo 1°.* Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado el resto del lote antes sin número, ahora con construcción con el número 352, inmueble con superficie de 107.89 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles Juan Álvarez y Dos de Abril, manzana 19, sector «A», en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, bajo el registro número 29, Tomo 1059, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Lázaro Cárdenas, Michoacán, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Superficie: 107.89 metros cuadrados.

Al Norte: 4.28 metros, con calle Dos de Abril.

Al Sur: 14.93 metros, con propiedad de Rodolfo Marchant D.

Al Oriente: 15.09 metros, con propiedad de José Sánchez Carbajal.

Al Poniente: En tres tramos, el primero de norte a sur en 9.90 metros, continúa de oriente a poniente en 10.05 metros, colindando en estos dos tramos con la propiedad de la C. Bertina Romero García y termina de norte a sur en 5.33 metros, con calle de Juan Álvarez.

*Artículo 2°.* Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la donación a favor de la C. Ma. Concepción Cabrera García, con la finalidad de que la vivienda construida en el inmueble en comento quede a nombre de la C. Ma. Concepción Cabrera García, el cual habita desde hace más de 40 cuarenta años, en virtud de que dicho inmueble pasó a ser propiedad del Gobierno del Estado, por juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta tía, Dolores García Valdovinos, que promovió su finada madre Reynalda García Valdovinos, pero que al no acreditar su entroncamiento familiar se adjudicó al Fisco del Estado, toda vez que en aquel tiempo no había registro civil en Los Llanos, después Melchor Ocampo y actualmente, ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

*Artículo 3°.* Si el inmueble materia de la presente donación se destina a objeto distinto del señalado en el artículo 2° del presente decreto, o no se dispusiese del mismo, en el término de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la donación quedará sin efectos y el inmueble de referencia volverá a formar parte del Patrimonio del Estado, con todos sus frutos reservas, mejoras y accesiones sin responsabilidad para el Estado.

TRANSITORIOS:

*Artículo Primero.* Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

*Artículo Segundo.* Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

*Artículo Tercero.* Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpore del patrimonio y dona, serán por cuenta de los beneficiarios.

El Titular del Poder Ejecutivo dispondrá se publique y observe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 8 ocho del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Cumplidas vuestras órdenes, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si algunos de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Belinda Iturbide, a favor; Raúl Prieto, a favor; José Guadalupe, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Pascual Sigala, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Francisco Campos Ruiz, a favor; Socorro Quintana, a favor.*

¿Alguna compañera o algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, a favor]

Sí, diputado Meléndez.

**Segundo Secretario:**

Le informo, señor Presidente: Treinta votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado desincorpore del Patrimonio del Estado el lote sin número, ahora con construcción con el número 352, ubicado en la esquina que forman las calles Juan Álvarez y Dos de Abril, en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 36 fracción XIV y 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, se turnó Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 36 fracción XIV y 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 106 párrafos primero y tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Miguel Ángel Villegas Soto.

ANTECEDENTES:

1. En sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 11 once de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 36 fracción XIV y 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 106 párrafos primero y tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Miguel Ángel Villegas Soto, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para su estudio, análisis y dictamen.

2. Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Congreso del Estado es competente para reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar en materia de Hacienda, tanto en lo relativo al Estado como al Municipio, de conformi-

dad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 36 fracción XIV y 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 106 párrafos primero y tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracción VI y 80 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto en comento se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

*Uno de los aspectos torales de todo sistema constitucional consiste en que los actos de las instancias del poder público se sujeten a lo prescrito por el texto de la norma suprema.*

*Si bien es cierto que en nuestro país existen a nivel federal garantías que al hacerse efectivas se encargan de hacer valer la regularidad constitucional, en el Estado de Michoacán no contamos con esos mecanismos que nos permitan asegurar plenamente la conformidad constitucional de las normas generales.*

*Aunado al excesivo aumento de la tarifa de derechos por el cobro de agua, resulta de primer orden llamar la atención, tanto de los integrantes del Ayuntamiento, de los miembros del Poder Legislativo, del Ejecutivo del Estado, así como de la población en general, de las contradicciones normativas que se advierten del análisis de los distintos dispositivos jurídicos en torno de la regulación de la determinación de las tarifas de derechos del agua potable en el Estado de Michoacán de Ocampo, contradicciones que eventualmente pueden suscitar un conflicto entre órganos públicos.*

*El Congreso del Estado está en condiciones de rectificar y evitar el incumplimiento de la Constitución que se expone a continuación.*

*En efecto, el artículo 36 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, en su fracción XIV, le otorga indebidamente la facultad a los Municipios para:*

*«Aprobar, durante el mes de diciembre de cada año, a propuesta del organismo operador, las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, suministro o transportación de agua potable y manejo de lodos, de acuerdo con los costos reales del servicio, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de las oficinas municipales y de los organismos operadores; también podrá difundirse, en su caso en otros medios que permita a los usuarios su conocimiento.*

*En el supuesto de que durante el mes de diciembre del último año de la administración municipal saliente, no se haya aprobado el acuerdo de cabildo a que se refiere el párrafo anterior, la administración municipal entrante podrá, durante los meses de enero y febrero del año al que correspondan las cuotas y tarifas, aprobar y mandar publicar el acuerdo respectivo».*

*En ese mismo tenor, el artículo 118 de la propia Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece esa atribución a los Municipios, en los siguientes términos:*

*«Artículo 118. Las fórmulas para la determinación de las tarifas medias de equilibrio y sus modificaciones, así como las cuotas o tarifas que los Ayuntamientos aprueben con base en ellas, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo».*

*De igual forma, el numeral 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus párrafos primero y tercero, en sintonía con los citados artículos de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, prevé esa inconstitucional atribución, estipulando lo siguiente:*

*«Artículo 106. Los Derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable; y por los de alcantarillado y saneamiento, se pagarán mensual o bimestralmente en la oficina que corresponda, dentro del mes siguiente al mes o bimestre de que se trate, conforme a las cuotas o tarifas que aprueben los ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*La falta de pago dentro de los plazos a que se refiere el párrafo anterior, causará recargos conforme a la tasa que establezcan las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo; así también multas y otros accesorios de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal; los cuales se cubrirán conjuntamente con los Derechos correspondientes, los que serán exigidos por los organismos operadores, en su carácter de autoridades fiscales o por la Autoridad Municipal correspondiente, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal Municipal. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable en el caso del pago anticipado a que se refiere este artículo.*

*Los usuarios del servicio a que se refiere este Capítulo, podrán optar por el pago anual anticipado de derechos, el cual podrá dar lugar a un estímulo que para el efecto establezcan los ayuntamientos, en las diferentes cuotas o tarifas que aprueben para el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

*En el caso de que el pago no se realice a cuota fija, sino de acuerdo al consumo, se podrá realizar el pre-pago anticipado sobre consumo medido, o en su caso, el organismo operador o la autoridad correspondiente realizará la estimación de pago anual tomando como base el consumo del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, y en caso*

de resultar diferencias al final del ejercicio, efectuará el ajuste correspondiente. Asimismo, en caso de que durante el ejercicio sea instalado el medidor y el usuario que haya optado por el pago anual anticipado, pase de pagar cuota fija a cuota por consumo, se realizará el prepago anticipado sobre consumo medido o en su caso realizará la estimación correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de instalación del medidor y lo que reste del año, efectuando el ajuste que corresponda por las diferencias».

Los preceptos citados contradicen lo establecido tanto por la Constitución General de la República como por la norma fundamental del Estado de Michoacán.

En el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 115, fracción II, precisa:

«Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad».

Y en su fracción III del documento básico de referencia determina que estarán a cargo de los Municipios, entre otros servicios públicos, el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Por lo que se refiere a la Constitución Particular del Estado de Michoacán, en su artículo 44, fracciones IX y X, establece como facultad de la legislatura local expedir leyes fiscales, así como aprobar las leyes de ingresos de los municipios, de lo que se deriva que los Ayuntamientos no cuentan con la atribución para expedir un decreto de establecimiento de cuotas y tarifas de derechos por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Además, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 145 le otorga la facultad a los Ayuntamientos para expedir reglamentos, siempre y cuando estos se ajusten a la Ley que establezca el Congreso del Estado y deberán ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Estado».

Como ha quedado demostrado, sólo el Congreso del Estado de Michoacán cuenta con la autorización jurídica para fijar cualquier tipo de contribución que corresponda a los Municipios por concepto de los servicios públicos a su cargo; por supuesto que a los Municipios les corresponde prestar los servicios públicos enumerados puntualmente en el artículo 115 de la Constitución General de la República, sin embargo, para el cobro de las contribuciones tendrán que ajustarse a las tarifas y cuotas determinadas por la legislatura local.

A mayor abundamiento, se encuentra la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

«IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: [...]

c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley».

Que estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, al efectuar el análisis de la Iniciativa objeto del presente, consideramos que todos los actos de autoridad de los entes públicos, están sujetos al mandato constitucional, máxime si se trata del establecimiento de contribuciones a cargo de los gobernados.



Que la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, tiene por objeto reformar las leyes del Agua y Gestión de Cuencas y de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, para establecer de manera expresa que las cuotas y tarifas a cobrarse por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios del mismo, sean aprobadas y establecidas por el Congreso del Estado, a propuesta de los Ayuntamientos, aduciendo que el legislativo estatal es el único facultado para fijar contribuciones.

Que el Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios en el sentido de que el procedimiento legislativo fiscal municipal se ubica en una potestad tributaria compartida, en la cual la atribución para establecer contribuciones se encuentra originalmente reservada al órgano legislativo y, complementada por la facultad de iniciativa para los Municipios, por lo que, en el caso concreto de las cuotas o tarifas de derechos por servicio de agua potable alcantarillado y saneamiento, los Ayuntamientos sólo tienen la facultad de proponer a la legislatura estatal las tarifas aplicables, pero no de crearlas ni establecerlas por sí y ante los usuarios.

Que en ese mismo tenor, entre los integrantes del máximo tribunal del País, se ha sostenido que atendiendo al principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución General de la República, toda contribución debe establecerse en un acto formal y materialmente legislativo, es decir, que los elementos esenciales de la contribución (sujeto, objeto, base, la tasa o tarifa y lugar, forma y época de pago) deben estar contenidos en disposiciones de observancia general emanadas de un órgano legislativo y que, por lo tanto, toda contribución de carácter municipal, incluyendo sus elementos esenciales, debe encontrarse prevista en una ley expedida por la legislatura estatal respectiva, en este supuesto, por el Congreso del Estado de Michoacán, respetando en todo caso la atribución de los ayuntamientos de proponerlas ante el mismo, mediante la iniciativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos.

Que es convicción de las diputadas y diputados que integramos estas comisiones dictaminadoras, velar por el cumplimiento al mandato constitucional en la elaboración de leyes, así como también, otorgar certeza tanto a los gobernados como a los municipios en este caso, de que la recaudación de los derechos por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se lleve a cabo con estricto apego a derecho y respetando las competencias establecidas por la Ley Fundamental del País, en lo que refiere al establecimiento de tributos municipales.

Que además de otorgar solidez jurídica al cobro de la contribución municipal en comento, la soberanía popular michoacana, representada en este Congreso del Estado, podrá establecer las cuotas o tarifas correspondientes tomando en consideración

las condiciones de los municipios y sus habitantes, evitando que las autoridades municipales, encargadas de cobrar la contribución, puedan cometer arbitrariedades y posibles abusos en perjuicio de los habitantes de cada municipio.

Que resulta pertinente disponer que los municipios presenten al Congreso su propuesta de tarifas, en el mismo plazo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo para que los Ayuntamientos presenten su iniciativa de Ley de Ingresos, con el propósito de que el Congreso del Estado cuente con las condiciones, información y tiempo suficientes para llevar a cabo el análisis y aprobación, en su caso, de dicha propuesta; así como también, establecer la previsión conducente para el caso de que los ayuntamientos salientes que no hubieren presentado la iniciativa dentro del plazo previsto, cuando se presente la conclusión del periodo constitucional.

Que con las reformas propuestas se pretende dar cumplimiento al mandato constitucional sin vulnerar la autonomía municipal, así como tampoco sin causar detrimento a la hacienda pública de los municipios michoacanos, ni se atenta contra el federalismo fiscal, y por el contrario se procura otorgar certeza jurídica al cobro de esa contribución por parte de los municipios, por lo tanto, se consideran viables y necesarias dichas reformas y, en consecuencia, resulta procedente la iniciativa de mérito.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos; 44 fracción I y 123 fracciones II y II bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XII y XIV, 63, 64, 65 párrafo último, 66, 78 fracción VI, 80 fracción I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO:

**Artículo Primero. Se reforman los artículos 36 fracción XIV y 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 36. ...*

....

XIV. Proponer al Congreso del Estado, a más tardar el treinta y uno de agosto del año anterior al que serán aplicadas, previo análisis, discusión y, en su caso, modificación del anteproyecto del organismo operador, las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, suministro o transportación de agua potable y manejo de lodos, de acuerdo con los costos reales del servicio. Una vez

aprobadas mediante decreto, antes del treinta y uno de diciembre del año anterior al de su aplicación, las cuotas y tarifas mencionadas, el Congreso ordenará la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, además de su difusión en los estrados de las oficinas municipales y de los organismos operadores; también podrá difundirse, en su caso en otros medios que permita a los usuarios su conocimiento. Si antes de la fecha señalada, el Congreso del Estado no hubiere aprobado las cuotas y tarifas mencionadas, se seguirán aplicando las mismas del ejercicio fiscal concluido.

En el caso de los Ayuntamientos que concluyen su periodo constitucional no presentaren la propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal siguiente, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los ayuntamientos que inicien su periodo constitucional deberán presentarlas para su aprobación ante el Congreso del Estado, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la toma de posesión.

...

*Artículo 118.* Las fórmulas para la determinación de las tarifas medias de equilibrio y sus modificaciones, así como las cuotas o tarifas que con base en ellas los ayuntamientos propongan al Congreso del Estado para su aprobación, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo Segundo. Se reforma el artículo 106 párrafos primero y tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 106.* Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable; y por los de alcantarillado y saneamiento, se pagarán mensual o bimestralmente en la oficina que corresponda, dentro del mes siguiente al mes o bimestre de que se trate, conforme a las cuotas o tarifas que apruebe el Congreso del Estado a propuesta de los ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

...

Los usuarios del servicio a que se refiere este Capítulo, podrán optar por el pago anual anticipado de derechos, el cual podrá dar lugar a un estímulo que para el efecto establezca el Congreso del Estado a propuesta de los ayuntamientos, en las diferentes cuotas o tarifas que apruebe para el ejercicio fiscal correspondiente.

...

TRANSITORIOS:

*Artículo Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

**Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:** Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Presidente*; Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se le pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido se votó, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; BELINDA ITURBIDE DÍAZ, A FAVOR, Y ME RESERVO LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 36 DEL PRESENTE DICTAMEN; Raúl Prieto, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Francisco Campos Ruiz, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor.*

**Presidente:**

Algún compañero, compañera...

[Noemí Ramírez, a favor]

¿Diputada Rosalía?...

[Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Raymundo Arreola, a favor.]

¿Diputada Adriana?...

[Adriana Hernández Íñiguez, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Le informo, diputado Presidente: Veintinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.**

Y se concede el uso de la palabra a la diputada Belinda Iturbide, quien reservó en artículo 36 fracción XIV.

*Intervención de la diputada  
Belinda Iturbide Díaz*

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado.  
Compañeras y compañeros.  
Con su permiso:

Con fundamento en el artículo 250 y 251 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, me reservo el artículo de la fracción XIV del artículo 36, correspondiente al dictamen que reforma la Ley de Aguas y Cuencas del Estado de Michoacán.

La razón de reserva del presente artículo es para que las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento se integren en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año que se trate, y que no quede abierto a que existan dos documentos; además de que el Congreso no puede ordenar la publicación de manera directa de acuerdo a la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, sino que se envía a través del Ejecutivo.

Es cuanto, señor Presidente.  
Y entrego la propuesta de redacción.

**Presidente:**

Sírvase entregar el proyecto a esta Mesa.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Belinda Iturbide Díaz, que es el 36 fracción XIV.

**Tercer Secretario:**

Artículo 36. Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los municipios, éstos tendrán a su cargo:

...  
XIV. Proponer al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año anterior al que se serán aplicadas las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, suministro o transportación de agua potable y manejo de lodos, de acuerdo con los costos reales del servicio, las cuales deberán ser integradas en la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal del año que se trate.

Una vez publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuotas y tarifas serán ampliamente difundidas en los estrados de las oficinas municipales y de los organismos operadores; también deberán difundirse en su caso en otros medios que permitan los usuarios su conocimiento.

En el caso de los ayuntamientos que concluyen su periodo constitucional no presentaren la propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal siguiente, dentro del plazo a que se refiere el presente artículo, los ayuntamientos que inicien su periodo constitucional deberán presentarlas para su aprobación ante el Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la toma de posesión.

Firma la diputada Belinda Iturbide Díaz, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez Trujillo, a favor; Miguel Ángel Villagas Soto, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; An-

*drea Villanueva Cano, a favor; Francisco Campos Ruiz, a favor; Socorro Quintana, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguna compañera o compañero diputado que haya faltado de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, a favor]

**Segundo Secretario:**

Le informo, diputado Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo particular el artículo 36 fracción XIV.**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 36 fracción XIV y 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Prieto Gómez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

**Dip. Raúl Prieto Gómez:**

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Amigas y amigos diputados.  
Medios de comunicación.  
Amigos que nos acompañan:

Raúl Prieto Gómez, en mi carácter de diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, e integrante de la LXXIII Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y con fundamento en el artículo 8º fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a consideración del Pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación la *Propuesta de Acuerdo mediante la cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y los gobiernos municipales de Morelia, Álvaro Obregón, Charo y Tarímbaro, todos ellos participantes en el Consejo de la Zona Metropolitana Morelia, para que se dé seguimiento al proyecto que recibió recursos del Fondo Metropolitano 2013 denominado «Elaboración de Proyecto Ejecutivo del Emisor de Aguas Residuales tratadas, tramo PTAR Atapaneo-Álvaro Obregón».* Proyecto mediante el cual se busca el aprovechamiento de las aguas residuales trata-

das en la Planta de Atapaneo, lo anterior sustentado en las siguientes

CONSIDERACIONES:

El fuerte proceso de urbanización, la contaminación del agua, la producción de desechos sólidos, la deforestación y la erosión, son algunos de los principales factores que se relacionan con problemas sociales de la Cuenca del Lago de Cuitzeo, como pobreza y falta de fuentes de empleo, que provocan la migración y la desintegración familiar, entre otras cosas.

Esta zona comprende trece municipios del Estado de Michoacán, que son: Acuitzio, Álvaro Obregón, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Indaparapeo, Morelia, Queréndaro, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Zinapécuaro.

Las aguas residuales que se originan en la Zona Metropolitana, en general son descargas a los cuerpos receptores, sin previo tratamiento, ya que sólo se tienen plantas de tratamiento funcionando correctamente en el municipio de Morelia y en algunas de las industrias ubicadas en Atapaneo y Álvaro Obregón.

El río Grande de Morelia recoge los drenajes de las zonas urbanas y los lleva hasta la planta de tratamiento de Atapaneo. Esta planta de tratamiento no tiene capacidad para limpiar toda el agua que llega. El agua que se logra tratar se vierte nuevamente al río revolviéndose con el agua contaminada. Con estas aguas contaminadas se riegan zonas de cultivo que se encuentran aguas abajo en donde se producen legumbres que son distribuidas en los mercados de esta ciudad. El problema del agua contaminada ha ido aumentando con el crecimiento de la población en Morelia, haciendo cada vez más agudo el problema que trae consigo el regar con aguas negras.

Para intentar disminuir este problema, en el año 2013 el Comité Técnico del Fideicomiso de la Zona Metropolitana Morelia, aprobó un recurso del Fondo Metropolitano para la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra con la cual se podrá aprovechar el agua tratada de la planta de tratamiento de Atapaneo, para el riego de las áreas de cultivo. La construcción de una obra para el aprovechamiento del agua tratada resulta ser una medida directa de atención al problema de salud que genera el consumir alimentos regados con aguas negras.

El saneamiento y aprovechamiento de las aguas tratadas es uno de los principales motores de la salud pública y en el sector agropecuario es fuente de oportunidades para mejorar la producción; en cuanto se pueda garantizar el acceso al agua salubre y a instalaciones sanitarias adecuadas para todos, independientemente de la diferencia de sus condiciones de vida, se habrá ganado una importante batalla contra todo tipo de enfermedades, aun las que se derivan de consumir productos cultivados con estas aguas.

Por lo tanto, este es un asunto de salud pública en nuestro Estado.

Con esta obra se podrá mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, mediante la reutilización del agua residual tratada para actividades de carácter agrícola que beneficiaría a cerca de 5000 campesinos que dependen de una agua de riego de buena calidad para producir además de granos, hortalizas y frutas de calidad que permitan a su vez un desarrollo económico de la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente

ACUERDO:

*Único.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y los gobiernos municipales de Morelia, Álvaro Obregón, Charo y Tarímbaro, todos ellos participantes en el Consejo de la Zona Metropolitana Morelia, para que se dé seguimiento al proyecto que recibió recursos del Fondo Metropolitano 2013 denominado «Elaboración de Proyecto Ejecutivo del Emisor de aguas Residuales Tratadas, Tramo PTAR Atapaneo-Álvaro Obregón». Proyecto mediante el cual se busca el aprovechamiento de las aguas residuales tratadas en la Planta de Atapaneo.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaria dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se designa recipiendario de la Condecoración *Melchor Ocampo*.

**Segundo Secretario:**

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 8° fracción II, 41, 47 fracciones II, III y XV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Tercera Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo para designar recipiendario de la Condecoración «Melchor Ocampo»*, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que en sesión de Pleno de fecha 11 de abril de 2016, fue aprobado el Acuerdo que contiene la Con-

vocatoria para la designación de recipiendario de la Condecoración *Melchor Ocampo*, a efecto de que hicieran llegar a este Honorable Congreso del Estado propuesta de personas o instituciones que se distinguieran por haber prestado servicios eminentes a la República Mexicana o al Estado de Michoacán de Ocampo y que pudieran ser acreedores a la Condecoración *Melchor Ocampo*.

Que una vez concluido el plazo para recibir propuestas, se recibieron las siguientes:

No.	PROPONE:	CANDIDATO
1	Dip. Raymundo Arreola Ortega	Grupo musical "Hermanos Jiménez"
2	H. Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán	Presbítero Pedro Gutiérrez Farías
3	H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán.	Dr. Genovevo Figueroa Zamudio
4	Dr. Medardo Serna González.	A la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"

Que una vez habiendo analizado cada una de las propuestas turnadas por la Secretaría de Servicios Parlamentarios en tiempo y forma, a la Junta de Coordinación Política, los diputados integrantes de este Órgano Colegiado acordamos otorgar este distintivo a la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas «Dr. Ignacio Chávez», de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por su gran compromiso y responsabilidad en la formación de profesionistas altamente capacitados en el área de la salud, el cual es ampliamente reconocido por su calidad educativa a nivel internacional y al Grupo Musical «Hermanos Jiménez», por ser pioneros en llevar la música regional de Tierra Caliente a toda la República Mexicana y a la Unión Americana, distinguiéndose por el sonido característico e inconfundible del arpa.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 8° fracción II, 41, 47 fracciones II, III y XV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura, para su discusión y aprobación, el siguiente

ACUERDO:

*Primero.* Se designan recipiendarios de la Condecoración «Melchor Ocampo» a la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas «Dr. Ignacio Chávez», de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y al Grupo Musical «Hermanos Jiménez y su Arpa», que serán impuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en sesión solemne, el día 03 de junio del año 2016, a las 18:00 dieciocho horas, en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo.

*Segundo.* Notifíquese el presente Acuerdo a la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas «Dr. Ignacio Chávez», de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y al Grupo Musical «Hermanos Jiménez», para su conocimiento.

*Tercero.* Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Titular del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Sin otro particular, reiteramos la sinceridad de nuestra distinguida consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2016.

Atentamente:

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Pascual Sigala Páez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Cumplida la instrucción, diputado Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendarios de la Condecoración Melchor Ocampo a la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas «Dr. Ignacio Chávez», de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y al Grupo Hermanos Jiménez y su Arpa.**

**Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.**

EN ATENCIÓN DEL VIGESIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez a efecto de exponer los

fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:**

Buenas tardes.

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Medios de comunicación.  
Y público presente que el día  
de hoy nos acompaña:

Mary Carmen Bernal Martínez, diputada por el Partido del Trabajo, y con fundamento en las leyes locales y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es que vengo ante esta tribuna a presentar un *Punto de Acuerdo* con la finalidad de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus atribuciones y facultades, gire las instrucciones necesarias a fin de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se abstenga de emitir permisos de explotación de material pétreo en el Cerro del Molcajete, ubicado en el ejido y comunidad de Chichimequillas del municipio de Zitácuaro, Michoacán; así mismo para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente clausure los bancos de material que sigan operando en este cerro.

Por lo cual expongo a esta Soberanía la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hace algunas semanas expuse ante esta tribuna la situación del Cerro del Molcajete. La finalidad era exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que, en uso de las atribuciones que le confiere la ley en la materia, declarara como Área Natural Protegida esa zona; exhorto que amablemente compañeras diputadas y diputados respaldaron.

Lo anterior en razón de la importancia que tiene este cerro para preservar el equilibrio ecológico de la región, y atender al mismo tiempo la demanda que hacen los habitantes de esa zona, quienes se ven directamente afectados por el daño ecológico producto de la tala ilegal de los bosques y la explotación de bancos de material pétreo.

La situación que privaba en la zona era en cierto modo estable, ya que ante la evidente devastación ecológica, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con autoridades estatales y municipales, se dieron a la tarea de clausurar los bancos de material e implementaron medidas de seguridad a fin de evitar la tala clandestina.

Sin embargo, hace algunos días se reabrió un banco de arena, cuyos dueños se escudan en un permiso para reabrir, el cual, dicen, fue tramitado en las oficinas centrales de la SEMARNAT.

Este banco de material, curiosamente, solo trabaja por las noches, tratando de ocultar sus actividades, como si la noche pudiera ocultar la ilegalidad de su actividad, ya que aunque tuviera el permiso que aduce, es ilegal al afectar a toda la sociedad.

Debido a ello, solicito a la Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se constituya en ese lugar a efecto de constatar ese supuesto permiso para reiniciar los trabajos de explotación del banco de material, y en el caso de encontrar irregularidades finque las responsabilidades correspondientes a los responsables.

Hay que dejar en claro que el interés común o colectivo está por encima del interés personal, y sobre todo económico de un particular. Máxime si está en juego el equilibrio ecológico y el beneficio que representa a futuro a nuestros hijos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

*Primero.* Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus atribuciones y facultades, gire las instrucciones necesarias a fin de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se abstenga de emitir permisos de explotación de material pétreo en el Cerro del Molcajete, ubicado en el ejido y comunidad de Chichimequillas del municipio de Zitácuaro, Michoacán.

*Segundo.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus atribuciones y facultades, gire las instrucciones necesarias a fin de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Delegación Michoacán de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se constituya en el Cerro del Molcajete a fin de verificar la legalidad de la reapertura a la explotación de bancos de material pétreo en esta zona.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

PUNTO DE ACUERDO:

*Primero.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus atribuciones y facultades, gire las instrucciones necesarias a fin de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se abstenga de emitir permisos de explotación de material pétreo en el Cerro del Molcajete, ubicado en el

ejido y comunidad de Chichimequillas del municipio de Zitácuaro, Michoacán.

*Segundo.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus atribuciones y facultades, gire las instrucciones necesarias a fin de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Delegación Michoacán de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se constituya en el Cerro del Molcajete a fin de verificar la legalidad de la reapertura a la explotación de bancos de material pétreo en esta zona.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como de asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus atribuciones y facultades, gire las instrucciones necesarias a fin de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se abstenga de emitir permisos de explotación de material pétreo en el Cerro del Molcajete, ubicado en el ejido y comu-**

**idad de Chichimequillas del municipio de Zitácuaro, Michoacán.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Ochoa Vázquez a efecto exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

**Dip. Sergio Ochoa Vázquez:**

Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y público que nos acompaña:

Su servidor, Sergio Ochoa Vázquez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 235 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración de esa H. Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al H. Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las Legislaturas de los Estados tienen el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

En ese contexto, los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales determinan que el Ministerio Público solo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando «otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso».

De igual forma, ambos preceptos disponen que «el juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la

ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud».

Así, dentro del procedimiento penal acusatorio, la prisión preventiva resulta ser una medida cautelar cuya aplicación es de carácter excepcional; sin embargo, la imposición de medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, ha generado en nuestro Estado un incremento significativo en la comisión de hechos delictivos, como la extorsión, el robo con violencia y el abigeato, entre otros; incluso, dicho incremento ha motivado que miembros de esta Legislatura hayan propuesto iniciativas que buscan agravar la condición de dichos delitos.

La aplicación de medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, en tratándose de algunos delitos considerados como graves por el Código Penal del Estado de Michoacán, ha permitido que la justicia sea burlada, aun cuando el imputado continúa cometiendo actividades reprobadas por la sociedad, actitudes que han provocado que las víctimas u ofendidos pierdan su protección física o patrimonial, privilegiándose el derecho de presunción de inocencia, sobre el interés público y los derechos humanos de las víctimas u ofendidos a la vida, la libertad y a la seguridad.

La imposición de una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, en los casos de conductas delictivas graves y de mayor trascendencia social en nuestro Estado, ha traído como consecuencia que el imputado regrese al lugar y entorno de los hechos para infringir más molestias, amenazas y frustración a la víctima u ofendido, a tal grado que ello les genera una afectación psicológica grave y, en muchos casos, se suscitan hasta venganzas por parte del propio imputado.

La prisión preventiva se ha restringido bajo el argumento del derecho humano a la libertad personal y al principio de presunción de inocencia; sin embargo, con la imposición de esa medida cautelar, no se transgrede este principio, pues conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México es parte, no pueden suprimirse el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la propia Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella.

Por ende, la prisión preventiva no transgrede el derecho humano a la presunción de inocencia, en virtud a que se encuentra contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aun cuando ello sea de manera excepcional, lo que es acorde con el artículo 7.2 de la misma Convención que establece que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

La comisión de hechos delictivos graves que afectan no solamente a la víctima u ofendido, sino



que también representan una amenaza inminente para la sociedad, han sido distintos en cada entidad federativa. Recordemos que en nuestro país existe una amplia gama de culturas, comportamientos e ideologías, lo que implica que el impacto de un delito puede llegar a ser mayor o menor, dependiendo de la región o sector productivo al que afecta.

Por ello, como una forma para contener su comisión, el Congreso del Estado de Michoacán ha emprendido acciones contundentes reformando el Código Penal del Estado de Michoacán e incrementando las penalidades para los ilícitos habituales de mayor impacto social; a pesar de esto, la aplicación de medidas cautelares diversas a la prisión preventiva ha provocado un incremento significativo en la comisión de hechos delictivos tales –como ya lo dije– como la extorsión, el robo con violencia, la privación ilegal de la libertad y el abigeato.

De conformidad con las normas procesales que rigen el sistema de justicia penal acusatorio, quien comete un delito distinto al de homicidio doloso, violación, o aquellos cometidos con medios violentos como armas de fuego y explosivos, y delitos graves contra el libre desarrollo de la personalidad, tienen fácil acceso a medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, en virtud a que ésta es impuesta excepcionalmente, tomando en consideración los argumentos de las partes o la justificación que el Ministerio Público realice.

Como vemos, no se ha ponderado que en cada entidad federativa es disímil la incidencia delictiva, y que en cada una de ellas los delitos de alto impacto que se cometen también son diferentes.

El H. Congreso de la Unión ha sostenido que «en una escala de gravedad del delito, los delitos graves son más serios que los delitos ordinarios, pero menos que los delitos mayores. Esta distinción es importante porque determina el tipo de castigo que se aplica a un crimen, así como la necesidad de determinar su gravedad».

Luego, considerando la gravedad del hecho delictuoso, debe imponerse la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar.

No se debe dejar de lado el derecho que toda persona tiene a la libertad personal, así como a la presunción de su inocencia; sin embargo, existe la apremiante necesidad de que cada Estado de nuestro país, determine cuáles son los delitos habituales de mayor gravedad y de alto impacto que se cometen en su territorio, a efecto de que sean considerados como susceptibles de prisión preventiva oficiosa, y con ello contribuir a la disminución de la criminalidad, pues en virtud de la negativa de la prisión preventiva como medida cautelar, aun en delitos considerados como graves por la legislación penal estatal, se ha minimizado la acción del Estado para combatir la delincuencia.

Atento a lo manifestado, y tomando en cuenta la gravedad del delito, su alta trascendencia y nivel delictivo que impera en cada entidad federativa, resulta necesario establecer expresamente en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la procedencia de la prisión preventiva oficiosa en tratándose de aquellos delitos considerados como altamente graves en cada una de las legislaciones penales de los Estados de la República Mexicana, ello, con estricta responsabilidad y sin contravenir los fines del sistema penal acusatorio.

Compañeros legisladores, es urgente solicitar al Congreso de la Unión que atienda el sentido de los estados; de lo contrario, seguiremos legislado de acuerdo a la demanda de nuestros ciudadanos, sin que nuestras reformas a los Códigos locales se vean reflejadas en la disminución de los delitos que más afectan a nuestra sociedad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de acuerdo.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez a efecto de dar lectura del posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada  
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado.  
Compañeras diputadas  
y diputados que quedan  
y se quedan hasta el final.  
Medios de comunicación.  
y personas que nos acompañan:

El pasado viernes 13 de mayo, de manera inusitada para la política educativa en el Estado y el país, más de 10 mil cheques con el pago quincenal para los maestros michoacanos tenían anexa una notificación con el fin de que se presentaran a la segunda etapa de la evaluación educativa, el día jueves 19 del presente mes.

En un acto ofensivo, coercitivo e incluso al margen de todo marco legal, el Gobierno del Estado, a

través de la Secretaría de Educación, intentó notificar por la fuerza a los más de 5 mil maestros seleccionados por la autoridad para presentarse a este ejercicio de evaluación docente, que claramente es cuestionable por sus objetivos, sus características, por sus métodos y sus implicaciones.

La notificación mediante leyenda anexa en los cheques de los maestros carece de validez ante cualquier marco legal que establezca criterios para actos de notificación, ya que por regla general, se establece que toda notificación debe realizarse, en primera instancia, en el domicilio de la persona indicada, y sólo en caso de que esto no sea posible, mediante algún tipo de publicación de edictos. Procediendo de esta manera, el Gobierno del Estado no cumplió con dicho principio básico, condicionando el salario de los trabajadores de la educación a un medio de notificación que es claramente nulo y aberrante.

Pero, más allá del episodio de los cheques, el Gobierno no atendió responsablemente fundamento legal alguno para lograr que los profesores arriben al evento de evaluación.

Tal es así que el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial por la Secretaría de Educación el día jueves 5 de mayo, por el cual «se informa al personal seleccionado de la Secretaría de Educación, la fecha y la sede en que deberán cumplir con la evaluación del desempeño»; también incumple, incluso con el fundamento legal al que se atiene, a saber, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como cita la Secretaría en su artículo 36 quinto párrafo, dicha Ley establece que cuando las leyes respectivas así lo determinen y se desconozca el domicilio de los titulares de los derechos afectados, tendrá efectos de notificación personal la segunda publicación del acto respectivo en el Diario Oficial de la Federación».

En ese sentido, la publicación en el Diario Oficial de la Federación –no el Periódico Oficial del Estado de Michoacán– sólo se justifica como medio de notificación personal cuando, repito, «se desconozca el domicilio de los titulares de los derechos afectados». Y tal ordenamiento de la ley –en la que se basa la Secretaría para su publicación– se refuerza en el artículo 35, que establece que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, y las resoluciones administrativas definitivas, podrán realizarse «Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado» o «por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal».

Dado lo anterior, la misma Secretaría de Educación incumple con el fundamento legal a que se atiene, puesto que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece claramente que la primera instancia de notificación es en el domicilio del inte-

resado. Y dado que dicha Secretaría debe contar con bases de datos de los trabajadores de la educación que dependen legal y administrativamente de ella; y que dichas notificaciones no se hicieron en los domicilios de los interesados, podemos afirmar que la Secretaría incurrió en omisión, que sus actos de notificación a los maestros para presentarse a la evaluación no respetan su propio fundamento legal, y que, por lo tanto, son nulos.

Incluso, a falta de un marco legal específico en la materia en el Estado, el Gobierno debió acogerse bajo el principio de supletoriedad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece claridad respecto a los medios y métodos de notificación de una decisión por parte de la autoridad correspondiente; incluso, frente a dicho marco legal, el Gobierno del Estado fue omiso con lo establecido en el artículo 79 del citado Código.

Si se trata de emplazamiento o notificación se hará en el domicilio designado al efecto y en persona misma del que deba ser notificado, previo cercioramiento de su identidad y domicilio, no encontrándolo el notificador y cerciorado de que el domicilio del notificado no está en la población, le dejará citatorio para hora fija hábil del día siguiente; si no espera, se la hará la notificación por instructivo, en el que se expresará el nombre del promovente, el tribunal que mande practicar la diligencia, la determinación que se notifique, la fecha y hora que se deje y el nombre de la persona que lo recibe.

Retomando el marco legal estatal, la Secretaría, al realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin haber agotado el procedimiento ordinario de la notificación en el domicilio de los docentes, de nuevo incumple con lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles, que establecen el segundo párrafo del artículo 81.

No sabiéndose en qué punto se encuentran o cuando se ignore su habitación o domicilio o cuando se trate de persona incierta, se le citará por edicto que se publicará tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital del Estado y en los estrados del juzgado o tribunal. Si se indica que radica fuera del Estado, los edictos se publicarán además en un periódico de mayor circulación nacional. Si se señala que radica fuera del país, también se publicarán en un periódico de mayor circulación de dicho lugar, publicación que se deberá hacer en español

La Secretaría no cumplió con los requisitos mínimos que justifiquen el procedimiento de notificación mediante edicto, ni siquiera en el marco legal de nuestro Estado, incluso acogiéndonos en este Código, la publicación que hace en el Gobierno del Estado en el Periódico Oficial no es un edicto, sino solo una lista que no tiene base, ni administrativa ni legal; dados estos hechos, incluso, los maestros tienen el legítimo derecho de promover incidentes de

nulidad o anulabilidad de las justificaciones según los marcos normativos citados.

Por todo lo anterior, cabe hacer las siguientes preguntas:

¿Es justificable que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación, en su afán de que los maestros cumplan con la Ley del Servicio Profesional Docente, actúen al margen de la ley para obligarlos? ¿Qué responsabilidad deberían asumir el Gobierno del Estado ante actos de notificación, con tal premura y atropello, que van más allá de sus atribuciones legales, y que prácticamente atentan contra los derechos de los maestros afectados por sus actos?

En este sentido, es fundamental que el Gobierno clarifique el fundamento en que se basa para proceder de tal manera, pues de lo contrario sería claro de que se trataría solo de emplear instrumentos de presión política que el Poder Ejecutivo está empleando para intimidar y someter a los maestros a cumplir una evaluación docente, ilegítima y violatoria de sus derechos laborales.

Resulta grave que el Gobierno del Estado recurra a este tipo de acciones en su afán obsesivo de tener control sobre los maestros, y solo termina confirmando las opiniones críticas sobre la reforma educativa y sobre la evaluación docente.

Se trata de instrumentos de sometimiento contra el magisterio, más que de políticas educativas; se trata de violentar los derechos laborales del magisterio para tenerlo sometido, transformarlo y eliminarlo como gremio para hacerlo funcional a los intereses de una educación funcionalista, rentable y productista para los fines de élites económicas que dominan junto con la clase política a nuestro castigado país.

Condicionar el salario al acto obligado de recibir la notificación de la evaluación por parte de los maestros, y notificarles fuera de todo tipo de procedimiento legal, no puede ser una forma de mejoramiento y avance en materia educativa, sumado a un desproporcionado operativo policiaco que reguardara el evento. Con este tipo de acciones, el tan presumido logro por parte del Gobierno al aplicar la reforma educativa solo significa un retroceso en el Estado democrático.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.** [Timbre]

CIERRE: 13:00 horas.

